

Índice general

	Página
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2008/2019	2
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2010/2019	5
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2011/2019	9
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2012/2019	12
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2013/2019	15
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2014/2019	19
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2015/2019	20
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2016/2019	21
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2018/2019	22
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2019/2021	23
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2021/2022	33
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2022/2023	36
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2023/2024	38
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2024/2025	50
Resumen de cambios al Contratos de Captación Personas Morales 2025/2026	52

CONTRATO 2008-2019
El nombre del Contrato se pasó a “Contrato Único de Captación para Personas Morales (EBS) que en los términos de la solicitud así como de las Declaraciones y las Cláusulas que aparecen a continuación, celebran, por una parte Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (en lo sucesivo denominado “Citibanamex”) y, por la otra parte, la persona cuyos datos aparecen en la solicitud del presente contrato (en adelante referido como el “Cliente”).
Se crea un documento Anexo de Comisiones y una Carátula del Contrato.
En el encabezado se hacen los siguientes cambios: - Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos). - Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento). - Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado.
Se insertan Declaraciones de las Partes (Citibanamex y el Cliente).
Se establece un Índice del contrato antes de las declaraciones (secciones de Definiciones, Depósito Bancario, Depósito en Divisas, Tarjeta de Débito, Chequera, Depósito a Plazo, Diversas Clases de Producto, Comisiones, Estado de Cuenta, Aclaraciones y Disposiciones Generales).
Se insertan las Definiciones de Anexo Multinivel de Cuentas, Banca Electrónica, Cajero Automático, Carátula, Cheque, Chequera, Clave Confidencial, CONDUSEF, Constancia de Depósito, Contrato, Correo Electrónico, Cuenta, Depósito, Depósito a Plazo, Día Hábil, Divisa, Dólares, Estado de Cuenta, Firma Electrónica, Dispositivo de Acceso, Factores de Autenticación, Nivel de Cuenta, Número Confidencial, NIP, PIN, Password, Claves de Acceso, Número de Identificación Personal, Firma Electrónica Avanzada, GAT, Horario Bancario, Instrucción, IPAB, Mensaje de Datos, México, Negocios Afiliados, Nivel de Cuenta, Operaciones, Personas Autorizadas, Pesos, Producto, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo, Productos de Inversión Vista, Portal Citibanamex, Sistema Electrónico, Solicitud, Sucursal, Tarjeta de Débito, Tarjetahabiente, Tasa CETES, Tasas Libor, Tasa TIIE, Terminal Punto de Venta, UDIs y Unidad Especializada.
Se elimina la Cláusula 1, misma que señala que la relación del Cliente y Banamex se regirá por este Contrato en lo que respecta a todos los productos de la Solicitud.
Se elimina la Cláusula 2, misma que indica que la Solicitud forma parte integrante del Contrato.
Se elimina la Cláusula 3, en la cual se señala la facultad de solicitar documentos para acreditar la identidad del Cliente.
Se elimina la Cláusula 4, la cual establece de manera general y breve que toda aclaración que el Cliente solicite a Banamex se llevará de conformidad a los procedimientos y condiciones que Banamex dé a conocer.
Se elimina la Cláusula 5, cuyo contenido ahora está en los incisos b) y c) de las Declaraciones, salvo por la mención sobre la utilización de un tercero de la Cuenta, la cual constituye un delito.
Se elimina la Cláusula 6 y su contenido ahora está incluido en las Declaraciones.
El contenido de la Cláusula 7 de Cesión ahora está en la Cláusula XI.13.
La Cláusula 8 de Terminación se pasa a la Cláusula XI.5 y se expande la redacción de las causas de terminación.
Los primeros dos párrafos de la Cláusula 9 de Domicilio pasan a la Cláusula XI.8, mientras que el tercer y último párrafo se contempla ahora en la CLÁUSULA IX.1 ESTADO DE CUENTA.
La Cláusula 10 de Jurisdicción se pasa a la XI.14 del nuevo contrato.
La Cláusula 11 de Trámite de Operaciones se pasa a la Cláusula XI.2.
Se eliminan las Cláusulas 12 y 13. Por lo que respecta a la primera, el contenido se pasa al primer párrafo de la CLÁUSULA II.1.- CUENTA, mientras que la segunda se elimina por completo.

Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS por la cual se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas.
La Cláusula 14 de Garantía del IPAB se divide y se replica en las Cláusulas XI.3 y XI.4
Las Cláusulas 15 y 16 se eliminan.
El Contenido de la Cláusula 17 ahora está en la II.1.
La Cláusula 18 del Saldo Mínimo se pasa al II.4. y al VII.1. En relación a la facultad de Citibanamex de cambiar el Producto, se establece la excepción por lo cual, no se podrá hacer el cambio respecto a la cuenta de Depósito a Plazo.
La Cláusula 19 de Rendimientos pasa a la II.3.
La Cláusula 20 de Fecha de Corte pasa a la II.2.
Se eliminan las Cláusulas 21, 22, 23, 25 y 26 sobre Remesas.
La Cláusula 24 ahora está en el inciso b) de las Declaraciones, así como en la CLÁUSULA II.6 OPERACIONES ILÍCITAS.
La Cláusula 25 ahora está en el inciso b) de la Cláusula II.5.
El primer párrafo de la Cláusula 27 se pasa al inciso b) de la Cláusula II.5, mientras que el resto de la Cláusula se elimina.
La Cláusula 28 se pasa al inciso b) de la Cláusula II.5.
La Cláusula 31 se pasa a la CLÁUSULA II.8.- FORMALIZACIÓN DE RETIROS.
Se elimina la Cláusula 32 y su contenido se incluye en las Cláusulas IV.4. y II.9.
Se eliminan las Cláusulas 33 y 34 sobre Sobregiro y se sustituyen por la Cláusula II.9.
Se elimina la Cláusula 35 sobre Comisiones.
La Cláusula 36 sobre el Estado de Cuenta se pasa a la Cláusula IX.1. y el plazo de puesta a disposición del estado de cuenta por parte de Citibanamex se reduce a los 10 días posteriores a la fecha de corte.
La Cláusula 37 se pasa al segundo párrafo de la CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN.
Se elimina la Cláusula 38 y su contenido se pasa a la CLÁUSULA XI.8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Dicha Cláusula es más detallada, amplía el plazo mínimo de notificación de cambio a 30 días (en vez de 10), da la oportunidad al Cliente de dar por terminado el Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones sin cargo adicional y señala que el realizar una operación posterior a la fecha de entrada en vigor representa una aceptación a las modificaciones del Contrato.
Las Cláusulas 39 y 40 se pasan a las Cláusulas V.1 y II.7 respectivamente.
Se elimina la Cláusula 41 y todo lo referente a Tipo de Cambio se encuentra en la Cláusula IV.11.
Se elimina la Cláusula 42, se establecen los requisitos para que el Cliente efectúe Depósitos de Dinero en Divisas en el artículo en la Cláusula III.1 y se expanden los lineamientos del Depósito en Divisas, los cuales ahora se encuentran en las Cláusulas III.2, III.3 Y III.4.
Se reestructuran las Cláusulas de la 46 a la 59 sobre la Chequera, mismas que ahora se contemplan en las Cláusulas V.1 a la Cláusula V.8.
Se eliminan las Cláusulas 62 y 63.
Se eliminan las Cláusulas de la 64 a la 73 sobre Cuenta Productiva Especial, Cuenta Maestra Opción y Cuenta Maestra Banamex.
La Cláusula 74 sobre Inversión Empresarial Banamex se traslada y se expande en la Cláusula VII.13.
Se eliminan las Cláusulas de la 75 a la 94 sobre Depósito de Dinero a Plazo Fijo y Préstamo Documentado en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, las cuales se sustituyen por las Cláusulas VI.1-VI.7 sobre Depósito a Plazo y se elimina toda mención de Pagarés.

Se elimina la Cláusula 85 sobre Inversión Inteligente.
Se eliminan las Cláusulas 95-101 respecto a Reglas Aplicables a los Depósitos a Plazo Pagaderos sobre el Exterior.
Se inserta el Capítulo Cuarto de la Tarjeta de Débito al cual le corresponden las Cláusulas IV.1-IV.14.
Se adiciona el Capítulo Décimo sobre Aclaraciones.
En la CLÁUSULA XI.6.- DOMICILIOS se identifica el domicilio de Citibanamex quedando el siguiente: 16 de Septiembre número 73, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Ciudad de México.
Se insertan las siguientes Cláusulas: II.8.- FORMALIZACIÓN DE RETIROS

IV.2.- UTILIZACIÓN DE LA CLAVE CONFIDENCIAL

VIII.1.- DE LAS COMISIONES

VIII.2.- COBRO DE COMISIONES

XI.1.- CUENTA EJE

XI.5.- TERMINACIÓN

XI.7.- NOTIFICACIONES

XI.9.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

XI.10.- IMPUESTOS

XI.11.- INCUMPLIMIENTO

XI.12.- CUENTA GLOBAL

XI.13.- BENEFICIOS

XI.16.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

CONTRATO 2010-2019
Se crea una Carátula del Contrato.
En el encabezado se hacen los siguientes cambios: - Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos). - Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento). - Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado.
Se establece un Índice del contrato antes de las declaraciones (secciones de Definiciones, Depósito Bancario, Depósito en Divisas, Tarjeta de Débito, Chequera, Depósito a Plazo, Diversas Clases de Producto, Comisiones, Estado de Cuenta, Aclaraciones y Disposiciones Generales).
En las Declaraciones (Apartado I, inciso b)) se estableció un nombre oficial para el Centro de Atención a Clientes de Citibanamex y se dividió por segmentos.
En el inciso c) del Apartado I, de las Declaraciones se actualizaron los números de registros de contratos del RECA de CONDUSEF vinculados a cuenta de cheques.
Se adiciona el inciso d) del Apartado I de las Declaraciones se inserta la frase “El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que Citibanamex mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal Citibanamex, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en http://eportalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php .”.
En el inciso a) del Apartado II de las Declaraciones se vincula la obligación de proporcionar información y datos con el cumplimiento legal en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
En el inciso c) del Apartado II de las Declaraciones se insertó lo siguiente Declaración: “c) Ni el Cliente, ni su controladora en caso de que la tenga, emiten acciones al portador asimismo, el Cliente se obliga a notificar inmediatamente a Citibanamex en caso de que él o su controladora, en su caso, pretendan emitir acciones al portador”.
En las Declaraciones se elimina la declaración del Cliente de consentir ajustarse a la políticas internas de Banamex.
Al señalar los datos de CONDUSEF en el inciso f) del Apartado II de las Declaraciones se modifica el correo electrónico siendo el correcto y actual: asesoria@condusef.gob.mx
Se eliminan la siguiente definición: Pagaré
Se añaden las siguientes definiciones: Anexo Multinivel de Cuentas, GAT, Nivel de Cuentas, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo y Productos de Inversión Vista.
El correo electrónico de la UNE ahora es une@citibanamex.com
Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS, por la cual, se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas..

En la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS se inserta la frase “Si el Producto contratado genera rendimientos, en la Carátula se señalará la tasa de interés anual aplicable y, en su caso, la GAT correspondiente”.
En la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS, se elimina lo siguiente: “(...)”, excepto por lo estipulado en la Cláusula VII.4”.
Se inserta la siguiente frase en la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS: “Las fechas para el cálculo de los intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte vigente”.
En la CLÁUSULA II.4.- SALDO MÍNIMO se inserta la siguiente frase: “Si en la fecha de celebración del presente instrumento el Producto contratado requiere un monto de apertura o de un saldo mínimo, dichos conceptos y el importe de los mismos serán determinados por Citibanamex en el anexo de Comisiones referido en la Cláusula VIII.1”.
En la CLÁUSULA II.6.- OPERACIONES ILÍCITAS se elimina la frase “liberando a Banamex de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal o cualquier otra acción que respecto de estas operaciones pueda derivarse”.
En la CLÁUSULA II.7.- FORMA DE EFECTUAR RETIROS se elimina la siguiente frase “obligándose el Cliente a cumplir, en su caso, con lo estipulado en la Cláusula II.10”.
En la CLÁUSULA II.9.- SOBREGIRO, después de la obligación del Cliente de evitar el sobregiro se inserta la siguiente frase: “y, en caso de presentarse dicho sobregiro, el Cliente se obliga a pagarlo a Citibanamex a más tardar el siguiente Día Hábil a que se hubiese presentado el mismo”.
Se elimina la CLÁUSULA II.10.- MONTOS MÁXIMOS DE RETIRO.
En la CLÁUSULA II.10 CARGOS A LA CUENTA se inserta la frase “sin requisito adicional alguno” en relación a la solicitud de cancelación de cargos que el Cliente puede hacerle al Banco.
Se elimina la CLÁUSULA II.11.- COMPENSACIÓN.
En el inciso d) de la CLÁUSULA III.3.- FORMA DE EFECTUAR RETIROS DE DIVISAS se elimina lo siguiente: “obligándose el Cliente a cumplir, en su caso, con lo estipulado en la Cláusula II.10”.
En la CLÁUSULA IV.1.- TARJETA se inserta lo siguiente: - La obligación del Cliente de custodiar y recabar de las Personas Autorizadas los datos y documentos descritos en dicha Cláusula - La obligación del Cliente mantener dichos datos y documentos disponibles durante la vigencia del Contrato y por un periodo de 10 años posteriores a la terminación del Contrato. - La obligación del Cliente de no utilizar Tarjetas de Débito adicionales para el pago de salarios o desembolsos de crédito. - La aceptación de que Citibanamex podrá restringir la emisión de Tarjetas de Débito adicionales.
En la CLÁUSULA IV.2.- UTILIZACIÓN DE LA CLAVE ADICIONAL se inserta la frase “Citibanamex proporcionará al Cliente una Clave Confidencial conjuntamente con la Tarjeta de Débito”.
En la CLÁUSULA V.4.- CHEQUES ROBADOS O EXTRAVIADOS se elimina la frase “El Cliente sólo tendrá acción para reclamar a Banamex el pago de Cheques alterados o falsificados, cuando la alteración o la falsificación fueren notorias a juicio de Banamex”.
En la CLÁUSULA IV.11.- TIPO DE CAMBIO, se sustituye la frase “y que dicho Instituto Central dé a conocer en su página electrónica en la red mundial conocida como internet en la misma fecha” por “y que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente”.

En la CLÁUSULA V.2.- RETIROS CON CHEQUE se elimina la frase “Ambas partes reconocen y aceptan que Banamex tendrá justa causa para negar al Cliente el pago de un Cheque cuando este último no efectúe la notificación previa referida en la Cláusula II.10; en este supuesto, Banamex no será responsable de los daños y perjuicios que el Cliente o cualquier tercero sufra a consecuencia de dicha falta de pago, aún y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta”.
Se modifica el último párrafo de la CLÁUSULA V.4.- CHEQUES ROBADOS O EXTRAVIADOS para quedar de la siguiente manera: “Una vez efectuado el aviso señalado en el párrafo anterior, Citibanamex procederá a bloquear los Cheques extraviados o robados, a partir de lo cual cesará la responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos. Citibanamex proporcionará al Cliente una clave que éste deberá conservar para futuras aclaraciones”.
Se elimina toda mención de Pagaré en el Contrato.
En LA CLÁUSULA VI.1.- FORMALIZACIÓN, además de la eliminación de las menciones de préstamos instrumentados mediante pagaré, se elimina la mención de otros pasivos a carga de Banamex tales como depósitos bancarios de dinero. De igual manera, se señala un importe mínimo de \$1,000.00 pesos para la inversión de dinero en Depósitos a Plazo.
En la CLÁUSULA VI.3.- INTERESES, se hacen las siguientes modificaciones: - Se pasa de “la tasa pactada entre las partes” a la “tasa anual determinada en el comprobante de la operación”. - Cambia la forma de puesta a disposición de la información de la tasa anual de intereses. Antes era presencial en sucursal y ahora será a través del Portal Citibanamex
Ahora se menciona que el Cliente podrá ver en la Carátula la tasa de interés anual aplicable en la fecha de celebración del Contrato y la GAT del Depósito a Plazo. - Se elimina la CLÁUSULA VI.6 REINVERSIÓN DEL PAGARÉ.
En la CLÁUSULA VII.1.-SOLICITUD DE PRODUCTOS se contempla la posibilidad de activar productos, se inserta la frase “(...) a través de los medios que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos mediante los cuales otorgará su consentimiento para su formalización, en su caso (...)” y ya no se limita la contratación a los productos contenidos en el Contrato.
Se eliminan las siguientes Secciones de Productos: Cuenta de Cheques Banamex, Cuenta Productiva Banamex, Cuenta Productiva Especial, Cuenta Maestra Opción Banamex, Cuenta Maestra Banamex, Smart Account, y Tarjeta Ejecutiva.
En la CLÁUSULA VII.2.- DESCRIPCIÓN de la Sección I Inversión Empresarial Citibanamex se modifica el horario de transferencias de 06:00 horas hasta las 19:00 horas y se inserta lo siguiente: “dividiendo la tasa de interés anual determinada por Citibanamex entre 360 (trescientos sesenta). Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente”.
En la CLÁUSULA IX.1.- DEL ESTADO DE CUENTA se hacen las siguientes modificaciones: -Se amplía el plazo para proporcionar el Estado de Cuenta a los 10 días siguientes a la fecha de corte mensual, en vez de 8. - Se elimina la redacción relativa a la suspensión del envío de cuenta - Se reconocen mayores derechos del Cliente en relación a los estados de cuenta.
En la CLÁUSULA IX.2.- CONSULTA DE SALDO se establecen los requisitos para obtención de estados de cuenta en sucursales y en la Banca Electrónica.

Se inserta la CLÁUSULA X.3.- en la que se establece la obligación de pago únicamente por Citibanamex, salvo pacto en contrario.
En la CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN se hacen los siguientes cambios: - Se establece la obligación del Cliente de avisar la cancelación al Banco con al menos 30 días de anticipación. - Se elimina la mención “inmediata” respecto a la terminación. - Se establece la obligación de llenado de un formato para la Cancelación. - Se modifica el inciso b), por lo cual se adiciona “autenticidad y veracidad de la” en relación a la identidad del Cliente. - Se establecen detalles de acuerdo a la transición de una operación pasiva a otra Institución de Crédito. - El último párrafo se modifica quedando en los siguientes términos: “Una vez presentada la solicitud para terminar el Contrato, Citibanamex deberá (i) cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta y, por lo tanto, a partir de dicha fecha cesa la responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos; (ii) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, por lo que no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; (iii) cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; (iv) abstenerse de condicionar la terminación a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente o cualquier otro acto no previsto en el presente documento; y, (v) abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato”. - Se adiciona el siguiente párrafo: “Al surtir efectos la terminación del Contrato, Citibanamex procederá a cancelar la Cuenta y los productos o servicios adicionales asociados a la misma; asimismo, a partir de dicha fecha ambas partes renuncian a sus derechos de cobro residuales”.
Se elimina la CLÁUSULA XI.3.- AUTORIZACIÓN BANCA ELECTRÓNICA.
En la CLÁUSULA XI.6.- NOTIFICACIONES se elimina la notificación al Cliente en relación al Contrato por medio de comunicado entregado en sucursales Banamex y mediante el Portal Banamex.
En la CLÁUSULA XI.7.- DOMICILIOS se modifica el domicilio de Citibanamex quedando el siguiente: 16 de septiembre número 73, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Ciudad de México.
En la CLÁUSULA XI.8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO se hacen las siguientes modificaciones: - Se contemplan de manera expresa las formas de notificación de las modificaciones del Contrato y la obligación. de pago de adeudos del Cliente a Citibanamex en caso de terminación por modificación del contrato. - Se elimina la mención de excepción de las Comisiones a lo dispuesto por esta Cláusula. - Se reduce el plazo de solicitud de terminación de contrato de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las notificaciones a 30 días posteriores al aviso de modificación.

CONTRATO 2011-2019
Se crea una Carátula del Contrato.
En el encabezado se hacen los siguientes cambios: - Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos) - Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento) - Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado
Se establece un Índice del contrato antes de las declaraciones (secciones de Definiciones, Depósito Bancario, Depósito en Divisas, Tarjeta de Débito, Chequera, Depósito a Plazo, Diversas Clases de Producto, Comisiones, Estado de Cuenta, Aclaraciones y Disposiciones Generales).
En las Declaraciones (Apartado I, inciso b)) se estableció un nombre oficial para el Centro de Atención a Clientes de Citibanamex y se dividió por segmentos.
En el inciso c) del Apartado I, de las Declaraciones se actualizaron los números de registros de contratos del RECA de CONDUSEF vinculados a cuenta de cheques.
Se adiciona el inciso d) del Apartado I de las Declaraciones se inserta la frase “El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que Citibanamex mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal Citibanamex, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en http://eportalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php ”.
En el inciso a) del Apartado II de las Declaraciones se vincula la obligación de proporcionar información y datos con el cumplimiento legal en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
En el inciso c) del Apartado II de las Declaraciones se insertó lo siguiente Declaración: “c) Ni el Cliente, ni su controladora en caso de que la tenga, emiten acciones al portador asimismo, el Cliente se obliga a notificar inmediatamente a Citibanamex en caso de que él o su controladora, en su caso, pretendan emitir acciones al portador”.
En las Declaraciones se elimina la declaración del Cliente de consentir ajustarse a la políticas internas de Banamex.
Al señalar los datos de CONDUSEF en el inciso f) del Apartado II de las Declaraciones se modifica el correo electrónico siendo el correcto y actual: asesoria@condusef.gob.mx
Se elimina la siguiente definición: Pagaré
Se añaden las siguientes definiciones: Anexo Multinivel de Cuentas, GAT, Nivel de Cuentas, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo y Productos de Inversión Vista.
El correo electrónico de la UNE ahora es une@citibanamex.com
Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS por la cual se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas.
En la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS se inserta la frase “Si el Producto contratado genera rendimientos, en la Carátula se señalará la tasa de interés anual aplicable y, en su caso, la GAT correspondiente”.
En la cláusula II.3.- RENDIMIENTOS, se elimina lo siguiente: “(...), excepto por lo estipulado en la Cláusula VII.4...”
Se inserta la siguiente frase en la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS: “Las fechas para el cálculo de los intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte vigente”.

En la CLÁUSULA II.9.- SOBREGIRO, después de la obligación del Cliente de evitar el sobregiro se inserta la siguiente frase: “y, en caso de presentarse dicho sobregiro, el Cliente se obliga a pagarlo a Citibanamex a más tardar el siguiente Día Hábil a que se hubiese presentado el mismo”.

En la CLÁUSULA IV.1.- TARJETA se señala el plazo durante el cual tiene el Cliente la obligación de tener sus datos y documentos a disposición del Cliente, mismo que es durante la vigencia del contrato y 10 años posteriores a su terminación.

En la CLÁUSULA V.4.- CHEQUES ROBADOS O EXTRAVIADOS se elimina la frase “El Cliente sólo tendrá acción para reclamar a Banamex el pago de Cheques alterados o falsificados, cuando la alteración o la falsificación fueren notorias a juicio de Banamex”.

Se elimina toda mención de Pagaré en el Contrato.

En la CLÁUSULA VI.1.- FORMALIZACIÓN, además de la eliminación de las menciones de préstamos instrumentados mediante pagaré, se elimina la mención de otros pasivos a carga de Banamex tales como depósitos bancarios de dinero.

De igual manera, se señala un importe mínimo de \$1,000.00 pesos para la inversión de dinero en Depósitos a Plazo.

En la CLÁUSULA VI.3.- INTERESES, se modifica lo siguiente:

- Se pasa de “la tasa pactada entre las partes” a la “tasa anual determinada en el comprobante de la operación”. - Cambia la forma de puesta a disposición de la información de la tasa anual de intereses. Antes era presencial en sucursal y ahora será a través del Portal Citibanamex

- Ahora se menciona que en la Carátula podrá el Cliente ver la tasa de interés anual aplicable en la fecha de celebración del Contrato y la GAT del Depósito a Plazo, según corresponda.

Se elimina la CLÁUSULA VI.6 REINVERSIÓN DEL PAGARÉ.

En la CLÁUSULA VII.1.-SOLICITUD DE PRODUCTOS se contempla la posibilidad de activar productos, se inserta la frase “(...) a través de los medios que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos mediante los cuales otorgará su consentimiento para su formalización, en su caso (...)”. y ya no se limita la contratación a los productos contenidos en el Contrato.

Se eliminan las siguientes Secciones de Productos:

Cuenta de Cheques Banamex, Cuenta Productiva Banamex, Cuenta Productiva Especial, Cuenta Maestra Opción Banamex, Cuenta Maestra Banamex, Smart Account, Tarjeta Ejecutiva y Cuenta D’Pago.

En la CLÁUSULA VII.2.- DESCRIPCIÓN de la Sección I Inversión Empresarial Citibanamex se modifica el horario de transferencias de 06:00 horas a las 19:00 horas y se inserta lo siguiente: “dividiendo la tasa de interés anual determinada por Citibanamex entre 360 (trescientos sesenta). Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente”.

En la CLÁUSULA IX.1.- DEL ESTADO DE CUENTA se hacen las siguientes modificaciones:

- Se elimina la redacción relativa a la suspensión del envío de cuenta

- Se reconocen mayores derechos del Cliente en relación a los estados de cuenta.

En la CLÁUSULA IX.2.- CONSULTA DE SALDO se establecen los requisitos para obtención de estados de cuenta en sucursales y en la Banca Electrónica.

Se inserta la CLÁUSULA X.3.- en la que se establece la obligación de pago únicamente por Citibanamex, salvo pacto en contrario.

En la CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN se hacen los siguientes

cambios: - Se elimina la mención “inmediata” respecto a la terminación.

- Se establece la obligación de llenado de un formato para la Cancelación.

- Se establece la obligación del Cliente de avisar la cancelación al Banco con al menos 30 días de anticipación. - Se modifica el inciso b), por lo cual se adiciona “autenticidad y veracidad de la” en relación a la identidad del Cliente.

- Se establecen detalles de acuerdo a la transición de una operación pasiva a otra Institución de Crédito - El último párrafo se modifica quedando en los siguientes términos:

“Una vez presentada la solicitud para terminar el Contrato, Citibanamex deberá (i) cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta y, por lo tanto, a partir de dicha fecha cesa la responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos; (ii) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, por lo que no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; (iii) cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en

la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; (iv) abstenerse de condicionar la terminación a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente o cualquier otro acto no previsto en el presente documento; y, (v) abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato”.

- Se adiciona el siguiente párrafo:

“Al surtir efectos la terminación del Contrato, Citibanamex procederá a cancelar la Cuenta y los productos o servicios adicionales asociados a la misma; asimismo, a partir de dicha fecha ambas partes renuncian a sus derechos de cobro residuales”.

Se elimina la CLÁUSULA XI.3.- AUTORIZACIÓN BANCA ELECTRÓNICA.

En la CLÁUSULA XI.6.- NOTIFICACIONES se elimina la notificación al Cliente en relación al Contrato por medio de comunicado entregado en sucursales Banamex y mediante el Portal Banamex.

En la CLÁUSULA XI.7.- DOMICILIOS se modifica el domicilio de Citibanamex quedando el siguiente: 16 de septiembre número 73, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Ciudad de México.

En la CLÁUSULA XI.8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO se hacen las siguientes modificaciones:

- Se contemplan de manera expresa las formas de notificación de las modificaciones del Contrato y la obligación de pago de adeudos del Cliente a Citibanamex en caso de terminación por modificación del contrato - Se elimina la mención de excepción de las Comisiones a lo dispuesto por esta Cláusula - El segundo párrafo se modifica, prevaleciendo el siguiente texto:

“En el evento de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, éste podrá solicitar a Citibanamex la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta que surta efectos la terminación del Contrato, sin que Citibanamex pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa”.

CONTRATO 2012-2019	
En el encabezado se hacen los siguientes cambios:	
-	Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos).
-	Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento)
-	Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado
Se establece un Índice del contrato antes de las declaraciones (secciones de Definiciones, Depósito Bancario, Depósito en Divisas, Tarjeta de Débito, Chequera, Depósito a Plazo, Diversas Clases de Producto, Comisiones, Estado de Cuenta, Aclaraciones y Disposiciones Generales).	
En las Declaraciones (Apartado I, inciso b)) se estableció un nombre oficial para el Centro de Atención a Clientes de Citibanamex y se dividió por segmentos.	
En el inciso c) del Apartado I, de las Declaraciones se actualizaron los números de registros de contratos del RECA de CONDUSEF vinculados a cuenta de cheques.	
Se adiciona el inciso d) del Apartado I las Declaraciones se inserta la frase “El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que Citibanamex mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal Citibanamex, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en http://eportalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php .”	
En el inciso a) del Apartado II de las Declaraciones respecto a la obligación de proporcionar datos e información, se vincula con el cumplimiento legal en materia de Prevención de Lavado de Dinero.	
En el inciso c) del Apartado II de las Declaraciones se insertó lo siguiente Declaración: “c) Ni el Cliente, ni su controladora en caso de que la tenga, emiten acciones al portador asimismo, el Cliente se obliga a notificar inmediatamente a Citibanamex en caso de que él o su controladora, en su caso, pretendan emitir acciones al portador”.	
En las Declaraciones se elimina la declaración del Cliente de consentir ajustarse a la políticas internas de Banamex.	
Al señalar los datos de CONDUSEF en el inciso f) del Apartado II de las Declaraciones se modifica el correo electrónico siendo el correcto y actual: asesoria@condusef.gob.mx	
Se elimina la siguiente definición: Pagaré.	
Se añaden las siguientes definiciones: Anexo Multinivel de Cuentas, Nivel de Cuentas, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo y Productos de Inversión Vista.	
El correo electrónico de la UNE ahora es une@citibanamex.com	
Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS por la cual se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas.	
Se inserta la siguiente frase en la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS: “Las fechas para el cálculo de los intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte vigente”.	
En la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS se inserta lo siguiente: “Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente”.	
En la CLÁUSULA II.9.- SOBREGIRO, después de la obligación del Cliente de evitar el sobregiro se inserta la siguiente frase: “y, en caso de presentarse dicho sobregiro, el Cliente se obliga a pagarlo a Citibanamex a más tardar el siguiente Día Hábil a que se hubiese presentado el mismo”.	
Se elimina la CLÁUSULA II.11 de COMPENSACIÓN.	

En la CLÁUSULA IV.1.- TARJETA se señala el plazo durante el cual tiene el Cliente la obligación de tener sus datos y documentos a disposición del Cliente, mismo que es durante la vigencia del contrato y 10 años posteriores a su terminación.
En la CLÁUSULA V.4.- CHEQUES ROBADOS O EXTRAVIADOS se elimina la frase “El Cliente sólo tendrá acción para reclamar a Banamex el pago de Cheques alterados o falsificados, cuando la alteración o la falsificación fueren notorias a juicio de Banamex”.
Se elimina toda mención de Pagaré en el Contrato.
En la CLÁUSULA VI.1.- FORMALIZACIÓN, se elimina la mención de préstamos instrumentados mediante pagaré. De igual manera, se señala un importe mínimo de \$1,000.00 pesos para la inversión de dinero en Depósitos a Plazo.
En la CLÁUSULA VI.3.- INTERESES, se hacen las siguientes modificaciones: - Se pasa de “la tasa pactada entre las partes” a la “tasa anual determinada en el comprobante de la operación”. - Se elimina la frase “según corresponda” en relación a la tasa de interés anual aplicable y la GAT del Depósito a Plazo. - Cambia la forma de puesta a disposición de la información de la tasa anual de intereses. Antes era presencial en sucursal y ahora será a través del Portal Citibanamex.
Se elimina la CLÁUSULA VI.6 REINVERSIÓN DEL PAGARÉ.
En la CLÁUSULA VII.1.-SOLICITUD DE PRODUCTOS se contempla la posibilidad de activar productos, se inserta la frase “(...) a través de los medios que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos mediante los cuales otorgará su consentimiento para su formalización, en su caso (...)” y se adiciona la frase “con excepción del Depósito a Plazo” como el Producto que no estará sujeto a la modificación del tipo de Producto que Citibanamex considere adecuado, en su caso.
En la CLÁUSULA VII.2.- DESCRIPCIÓN de la Sección I Inversión Empresarial Citibanamex se modifica el horario de transferencias de 06:00 horas hasta las 19:00 horas y se inserta lo siguiente: “Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente”.
Se modifica la CLÁUSULA IX.1.- DEL ESTADO DE CUENTA quedando de la siguiente manera: <u>CLÁUSULA IX.1.- DEL ESTADO DE CUENTA.</u> Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte mensual, Citibanamex enviará al Correo Electrónico del Cliente, en caso de contar con dicho dato, o bien, pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal o en la Banca Electrónica, un Estado de Cuenta con la relación de todos los movimientos efectuados en la Cuenta durante el periodo al que corresponda el mismo, en el entendido de que el primer Estado de Cuenta entregado al Cliente en los términos antes señalados será gratuito para éste. El Cliente podrá solicitar a Citibanamex para que éste le envíe gratuitamente el citado Estado de Cuenta al domicilio del primero señalado en la Solicitud o al que posteriormente el Cliente le indique, obligación que Citibanamex deberá cumplir dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte. En su momento ambas partes podrán pactar que Citibanamex ponga a disposición del Cliente el Estado de Cuenta a través de equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicación, vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología. El Cliente en este acto acepta expresamente que cualquier comunicado que le sea dado a conocer por Citibanamex a través de los Estados de Cuenta, surtirá plenos efectos legales como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal.
Se elimina la redacción relativa a la suspensión del envío de cuenta (CLÁUSULA IX.2.-).
En la CLÁUSULA IX.2.- CONSULTA DE SALDO se establecen los requisitos para obtención de estados de cuenta en sucursales y en la Banca Electrónica.

Se inserta la CLÁUSULA X.3.- en la que se establece la obligación de pago únicamente por Citibanamex, salvo pacto en contrario.

Se elimina la CLÁUSULA XI.3.- AUTORIZACIÓN BANCA ELECTRÓNICA.

En la CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN se hacen los siguientes cambios:

- Se establece la obligación del Cliente de avisar la cancelación al Banco con al menos 30 días de anticipación. - Se elimina la mención “inmediata” respecto a la terminación.
- Se establece la obligación de llenado de un formato para la Cancelación.

- Se modifica el inciso b), por lo cual se adiciona “autenticidad y veracidad de la” en relación a la identidad del Cliente.

- Se modifica el inciso c, quedando de la siguiente manera:

“c) El Cliente podrá convenir con cualquier institución de crédito con la que decida celebrar una operación pasiva

(en lo sucesivo la “Institución Receptora”), que ésta realice los trámites necesarios para dar por terminado el

Contrato, por lo que Citibanamex estará obligado a: (i) requerir al Cliente confirmación de haber solicitado a la Institución Receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula XI.6 del Contrato; (ii) dar a conocer a la Institución Receptora, la información respecto al saldo de los Productos y aquella que resulte necesaria para la terminación del presente Contrato; (iii) previa confirmación prevista en el inciso

(i) anterior, transferir los recursos depositados al amparo del Contrato a la cuenta que sea indicada por la Institución Receptora, a más tardar el tercer Día Hábil contado a partir de la recepción de la solicitud presentada por la Institución Receptora; (iv) una vez realizado el retiro del saldo, Citibanamex renunciará a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, a partir de lo cual se extinguirán los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato; y, (v) la operación de cargo a la Cuenta y de abono en la Institución Receptora deberá realizarse con la misma fecha valor. Tratándose de operaciones pasivas a plazo, la solicitud de terminación surtirá efectos a su vencimiento”.

- El último párrafo se modifica quedando en los siguientes términos:

“Una vez presentada la solicitud para terminar el Contrato, Citibanamex deberá (i) cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta y, por lo tanto, a partir de dicha fecha cesa la responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos; (ii) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, por lo que no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; (iii) cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; (iv) abstenerse de condicionar la terminación a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente o cualquier otro acto no previsto en el presente documento; y, (v) abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato”.

- Se adiciona el siguiente párrafo:

“Al surtir efectos la terminación del Contrato, Citibanamex procederá a cancelar la Cuenta y los productos o servicios adicionales asociados a la misma; asimismo, a partir de dicha fecha ambas partes renuncian a sus derechos de cobro residuales”.

En la CLÁUSULA XI.6.- NOTIFICACIONES se elimina la notificación al Cliente en relación al Contrato por medio de comunicado entregado en sucursales Banamex y mediante el Portal Banamex.
En la CLÁUSULA XI.6.- DOMICILIOS se modifica el domicilio de Citibanamex quedando el siguiente: 16 de septiembre número 73, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Ciudad de México.
En la CLÁUSULA XI.8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO se hacen las siguientes modificaciones: - Se contemplan de manera expresa las formas de notificación de las modificaciones del Contrato y la obligación de pago de adeudos del Cliente a Citibanamex en caso de terminación por modificación del contrato - Se elimina la mención de “excepción de las Comisiones a lo dispuesto por esta Cláusula” - El segundo párrafo se modifica, prevaleciendo el siguiente texto: “En el evento de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, éste podrá solicitar a Citibanamex la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta que surta efectos la terminación del Contrato, sin que Citibanamex pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa”.

CONTRATO 2013-2019
En el encabezado se hacen los siguientes cambios: - Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos). - Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento). - Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado.
Se establece un Índice del contrato antes de las declaraciones (secciones de Definiciones, Depósito Bancario, Depósito en Divisas, Tarjeta de Débito, Chequera, Depósito a Plazo, Diversas Clases de Producto, Comisiones, Estado de Cuenta, Aclaraciones y Disposiciones Generales).
En las Declaraciones (Apartado I, inciso b)) se estableció un nombre oficial para el Centro de Atención a Clientes de Citibanamex y se dividió por segmentos.
En el inciso c) del Apartado I, de las Declaraciones se actualizaron los números de registros de contratos del RECA de CONDUSEF vinculados a cuenta de cheques.
Se adiciona el inciso d) del Apartado I las Declaraciones se inserta la frase “El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que Citibanamex mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal Citibanamex, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en http://eportalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php ”.
En el inciso a) del Apartado II de las Declaraciones respecto a la obligación de proporcionar datos e información, se vincula con el cumplimiento legal en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
En el inciso c) del Apartado II de las Declaraciones se insertó lo siguiente Declaración: “c) Ni el Cliente, ni su controladora en caso de que la tenga, emiten acciones al portador asimismo, el Cliente se obliga a notificar inmediatamente a Citibanamex en caso de que él o su controladora, en su caso, pretendan emitir acciones al portador”.
En las Declaraciones se elimina la declaración del Cliente de consentir ajustarse a la políticas internas de Banamex.
Al señalar los datos de CONDUSEF en el inciso f) del Apartado II de las Declaraciones se modifica el correo electrónico siendo el correcto y actual: asesoria@condusef.gob.mx
Se elimina la siguiente definición: Pagaré

Se añaden las siguientes definiciones: Anexo Multinivel de Cuentas, Nivel de Cuentas, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo y Productos de Inversión Vista.
El correo electrónico de la UNE ahora es une@citibanamex.com
Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS por la cual se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas.
En la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS se inserta lo siguiente: “Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente”.
En la CLÁUSULA II.9 .- SOBREGIRO, después de la obligación del Cliente de evitar el sobregiro se inserta la siguiente frase: “y, en caso de presentarse dicho sobregiro, el Cliente se obliga a pagarlo a Citibanamex a más tardar el siguiente Día Hábil a que se hubiese presentado el mismo”.
Se elimina la CLÁUSULA II.11 de COMPENSACIÓN.
En la CLÁUSULA IV.1.- TARJETA se señala el plazo durante el cual tiene el Cliente la obligación de tener sus datos y documentos a disposición del Cliente, mismo que es durante la vigencia del contrato y 10 años posteriores a su terminación.
En la CLÁUSULA V.4.- CHEQUES ROBADOS O EXTRAVIADOS se elimina la frase “El Cliente sólo tendrá acción para reclamar a Banamex el pago de Cheques alterados o falsificados, cuando la alteración o la falsificación fueren notorias a juicio de Banamex”.
Se elimina toda mención de Pagaré en el Contrato.
En la CLÁUSULA VI.1.- FORMALIZACIÓN, se elimina la mención de préstamos instrumentados mediante pagaré.
En la Cláusula VI.3.- INTERESES se elimina la frase “según corresponda” en relación con la tasa de interés anual aplicable y la GAT del Depósito a Plazo.
Se elimina la CLÁUSULA VI.6 REINVERSIÓN DEL PAGARÉ.
En la CLÁUSULA VII.1.-SOLICITUD DE PRODUCTOS se contempla la posibilidad de activar productos y se inserta la frase “(...) a través de los medios que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos mediante los cuales otorgará su consentimiento para su formalización, en su caso (...)”.
En la CLÁUSULA VII.2.- DESCRIPCIÓN de la Sección I Inversión Empresarial Citibanamex se inserta lo siguiente: “Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente”.

Se modifica la CLÁUSULA IX.1.- DEL ESTADO DE CUENTA quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA IX.1.- DEL ESTADO DE CUENTA. Dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte mensual, Citibanamex enviará al Correo Electrónico del Cliente, en caso de contar con dicho dato, o bien, pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal o en la Banca Electrónica, un Estado de Cuenta con la relación de todos los movimientos efectuados en la Cuenta durante el periodo al que corresponda el mismo, en el entendido de que el primer Estado de Cuenta entregado al Cliente en los términos antes señalados será gratuito para éste.

El Cliente podrá solicitar a Citibanamex para que éste le envíe gratuitamente el citado Estado de Cuenta al domicilio del primero señalado en la Solicitud o al que posteriormente el Cliente le indique, obligación que Citibanamex deberá cumplir dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte.

En su momento ambas partes podrán pactar que Citibanamex ponga a disposición del Cliente el Estado de Cuenta a través de equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicación, vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología.

El Cliente en este acto acepta expresamente que cualquier comunicado que le sea dado a conocer por Citibanamex a través de los Estados de Cuenta, surtirá plenos efectos legales como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal.

Se elimina la redacción relativa a la suspensión del envío de cuenta (CLÁUSULA IX.2.-).

En la CLÁUSULA IX.2.- CONSULTA DE SALDO se establecen los requisitos para obtención de estados de cuenta en sucursales y en la Banca Electrónica.

Se inserta la CLÁUSULA X.3.- en la que se establece la obligación de pago únicamente por Citibanamex, salvo pacto en contrario.

Se elimina la CLÁUSULA XI.3.- AUTORIZACIÓN BANCA ELECTRÓNICA.

En la CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN se hacen los siguientes cambios: - Se elimina la mención “inmediata” respecto a la terminación.

- Se establece la obligación de llenado de un formato para la Cancelación.
- Se establece la obligación del Cliente de avisar la cancelación al Banco con al menos 30 días de anticipación - Se modifica el inciso b), por lo cual se adiciona “autenticidad y veracidad de la” en relación a la identidad del Cliente.
- Se modifica el inciso c), quedando de la siguiente manera:

“c) El Cliente podrá convenir con cualquier institución de crédito con la que decida celebrar una operación pasiva

(en lo sucesivo la “Institución Receptora”), que ésta realice los trámites necesarios para dar por terminado el

Contrato, por lo que Citibanamex estará obligado a: (i) requerir al Cliente confirmación de haber solicitado a la Institución Receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula XI.6 del Contrato; (ii) dar a conocer a la Institución Receptora, la información respecto al saldo de los Productos y aquella que resulte necesaria para la terminación del presente Contrato; (iii) previa confirmación prevista en el inciso

- (i) anterior, transferir los recursos depositados al amparo del Contrato a la cuenta que sea indicada por la Institución Receptora, a más tardar el tercer Día Hábil contado a partir de la recepción de la solicitud

presentada por la Institución Receptora; (iv) una vez realizado el retiro del saldo, Citibanamex renunciará a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, a partir de lo cual se extinguirán los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato; y, (v) la operación de cargo a la Cuenta y de abono en la Institución Receptora deberá realizarse con la misma fecha valor. Tratándose de operaciones pasivas a plazo, la solicitud de terminación surtirá efectos a su vencimiento”.

- El último párrafo se modifica quedando en los siguientes términos:

“Una vez presentada la solicitud para terminar el Contrato, Citibanamex deberá (i) cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta y, por lo tanto, a partir de dicha fecha cesa la responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos; (ii) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, por lo que no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; (iii) cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; (iv) abstenerse de condicionar la terminación a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente o cualquier otro acto no previsto en el presente documento; y, (v) abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato”.

- Se adiciona el siguiente párrafo:

“Al surtir efectos la terminación del Contrato, Citibanamex procederá a cancelar la Cuenta y los productos o servicios adicionales asociados a la misma; asimismo, a partir de dicha fecha ambas partes renuncian a sus derechos de cobro residuales”.

En la CLÁUSULA XI.6.- NOTIFICACIONES se elimina la notificación al Cliente en relación al Contrato por medio de comunicado entregado en sucursales Banamex y mediante el Portal Banamex.

En la CLÁUSULA XI.7.- DOMICILIOS se modifica el Domicilio de Citibanamex al 16 de septiembre número 73, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Ciudad de México.

En la CLÁUSULA XI.8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO se hacen las siguientes modificaciones:

- Se contemplan de manera expresa las formas de notificación de las modificaciones del Contrato y la obligación de pago de adeudos del Cliente a Citibanamex en caso de terminación por modificación del contrato - Se elimina la mención de “excepción de las Comisiones a lo dispuesto por esta Cláusula” - El segundo párrafo se modifica, prevaleciendo el siguiente texto:

“En el evento de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, éste podrá solicitar a Citibanamex la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta que surta efectos la terminación del Contrato, sin que Citibanamex pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa”.

CONTRATO 2014-2019
En el encabezado se hacen los siguientes cambios:
- Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos). - Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento).
- Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado.
Se establece un Índice del contrato antes de las declaraciones (secciones de Definiciones, Depósito Bancario, Depósito en Divisas, Tarjeta de Débito, Chequera, Depósito a Plazo, Diversas Clases de Producto, Comisiones, Estado de Cuenta, Aclaraciones y Disposiciones Generales).
En las Declaraciones (Apartado I, inciso b)) se estableció un nombre oficial para el Centro de Atención a Clientes de Citibanamex y se dividió por segmentos.
En el inciso c) del Apartado I, de las Declaraciones se actualizaron los números de registros de contratos del RECA de CONDUSEF vinculados a cuenta de cheques.
Se adiciona el inciso d) del Apartado I las Declaraciones se inserta la frase “El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que Citibanamex mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal Citibanamex, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en http://eportalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php .”.
En el inciso a) del Apartado II de las Declaraciones respecto a la obligación de proporcionar datos e información, se vincula con el cumplimiento legal en materia de Prevención de Lavado de Dinero.
Al señalar los datos de CONDUSEF en el inciso f) del Apartado II de las Declaraciones se modifica el correo electrónico siendo el correcto y actual: asesoria@condusef.gob.mx
Se elimina la siguiente definición: Pagaré.
Se añaden las siguientes definiciones: Anexo Multinivel de Cuentas, Nivel de Cuentas, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo y Productos de Inversión Vista.
El correo electrónico de la UNE ahora es une@citibanamex.com
Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS por la cual se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas.
En la CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS se inserta lo siguiente: “Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente”.
En la CLÁUSULA II.9 .- SOBREGIRO, después de la obligación del Cliente de evitar el sobregiro se inserta la siguiente frase: “y, en caso de presentarse dicho sobregiro, el Cliente se obliga a pagarlo a Citibanamex a más tardar el siguiente Día Hábil a que se hubiese presentado el mismo”.
Se elimina la CLÁUSULA II.11 de COMPENSACIÓN.
En la Cláusula IV.1.- Tarjeta se señala el plazo durante el cual tiene el Cliente la obligación de tener sus datos y documentos a disposición del Cliente, mismo que es durante la vigencia del contrato y 10 años posteriores a su terminación.
En la CLÁUSULA V.4.- CHEQUES ROBADOS O EXTRAVIADOS se elimina la frase “El Cliente sólo tendrá acción para reclamar a Banamex el pago de Cheques alterados o falsificados, cuando la alteración o la falsificación fueren notorias a juicio de Banamex”.
Se elimina toda mención de Pagaré en el Contrato.
En la CLÁUSULA VI.1.- FORMALIZACIÓN, se elimina la mención de préstamos instrumentados mediante pagaré.
En la CLÁUSULA VI.3.- INTERESES se elimina la frase “según corresponda” en relación a la tasa de interés anual aplicable y la GAT del Depósito a Plazo.
Se elimina la CLÁUSULA VI.6 REINVERSIÓN DEL PAGARÉ.

CONTRATO 2015-2019	
En el encabezado se hacen los siguientes cambios:	
-	Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos). - Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento).
-	Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado.
El Índice del Contrato antes de las Declaraciones se vuelve más detallado.	
En las Declaraciones (Apartado I, inciso b)) se estableció un nombre oficial para el Centro de Atención a Clientes de Citibanamex y se dividió por segmentos.	
En el inciso c) del Apartado I, de las Declaraciones se actualizaron los números de registros de contratos del RECA de CONDUSEF vinculados a cuenta de cheques.	
Al señalar los datos de CONDUSEF en el inciso f) del Apartado II de las Declaraciones se modifica el correo electrónico siendo el correcto y actual: asesoria@condusef.gob.mx	
Se elimina la siguiente definición: Pagaré.	
Se añaden las siguientes definiciones: Anexo Multinivel de Cuentas, Nivel de Cuentas, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo y Productos de Inversión Vista.	
El correo electrónico de la UNE ahora es une@citibanamex.com	
Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS por la cual se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas.	
En la CLÁUSULA II.9 .- SOBREGIRO, después de la obligación del Cliente de evitar el sobregiro se inserta la siguiente frase: “y, en caso de presentarse dicho sobregiro, el Cliente se obliga a pagarlo a Citibanamex a más tardar el siguiente Día Hábil a que se hubiese presentado el mismo”.	
Se elimina toda mención de Pagaré en el Contrato.	
En la CLÁUSULA VI.1.- FORMALIZACIÓN, se elimina la mención de préstamos instrumentados mediante pagaré.	
En la CLÁUSULA VI.3.- INTERESES se elimina la frase “según corresponda” en relación a la tasa de interés anual aplicable y la GAT del Depósito a Plazo.	
Se elimina la CLÁUSULA VI.6 REINVERSIÓN DEL PAGARÉ.	
En la CLÁUSULA VII.1.-SOLICITUD DE PRODUCTOS se contempla la posibilidad de activar productos y se inserta la frase “(...) a través de los medios que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos mediante los cuales otorgará su consentimiento para su formalización, en su caso (...)”.	
En la CLÁUSULA IX.2.- CONSULTA DE SALDO se establecen los requisitos para obtención de estados de cuenta en sucursales y en la Banca Electrónica.	
Se inserta la CLÁUSULA X.3.- en la que se establece la obligación de pago únicamente por Citibanamex, salvo pacto en contrario.	
En la CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN se modifica lo siguiente:	
-	Se establece la obligación del Cliente de avisar la cancelación al Banco con al menos 30 días de anticipación. - Se elimina la mención “inmediata” respecto a la terminación.
-	Se establece la obligación de llenado de un formato para la Cancelación.
En la CLÁUSULA XI.6.- NOTIFICACIONES se elimina la notificación al Cliente en relación al Contrato por medio de comunicado entregado en sucursales Banamex.	
En la CLÁUSULA XI.7.- DOMICILIOS se modifica el Domicilio de Citibanamex al 16 de Septiembre número 73, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06000 México, Ciudad de México.	

En la CLÁUSULA XI.8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO se hacen las siguientes modificaciones:

- Se contemplan de manera expresa las formas de notificación de las modificaciones del Contrato y la obligación de pago de adeudos del Cliente a Citibanamex en caso de terminación por modificación del contrato - Se elimina la mención de “excepción de las Comisiones a lo dispuesto por esta Cláusula”.

CONTRATO 2016-2019

En el encabezado se hacen los siguientes cambios:

- Cambio del nombre comercial de Banamex a Citibanamex (este cambio se replica en todos los documentos). - Inclusión de las palabras EBS (para distinguir el área y el segmento).
- Se hace mención de los “Anexos” en el encabezado.

En el inciso c) del Apartado I, de las Declaraciones se actualizaron los números de registros de contratos del RECA de CONDUSEF vinculados a cuenta de cheques.

Al señalar los datos de CONDUSEF en el inciso f) del Apartado II de las Declaraciones se modifica el correo electrónico siendo el correcto y actual: asesoria@condusef.gob.mx

Se elimina la siguiente definición: Pagaré.

Se añaden las siguientes definiciones: Anexo Multinivel de Cuentas, Nivel de Cuentas, Productos de Captación, Productos de Captación Vista, Productos de Cheques, Productos de Débito, Productos en Divisas, Productos de Inversión a Plazo y Productos de Inversión Vista.

Se inserta la CLÁUSULA II.1BIS.- NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS por la cual se establece la posibilidad de que a instancia del Cliente o de Citibanamex se cambie el Nivel de la Cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto legalmente y por políticas.

Se elimina toda mención de Pagaré en el Contrato.

En la CLÁUSULA VI.1.- FORMALIZACIÓN, se elimina la mención de préstamos instrumentados mediante pagaré.

En la Cláusula VI.3.- INTERESES se elimina la frase “según corresponda” en relación a la tasa de interés anual aplicable y la GAT del Depósito a Plazo.

Se elimina la CLÁUSULA VI.6 REINVERSIÓN DEL PAGARÉ.

Se inserta la CLÁUSULA X.3.- en la que se establece la obligación de pago únicamente por Citibanamex, salvo pacto en contrario.

En la CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN se modifica lo siguiente;

- Se establece la obligación del Cliente de avisar la cancelación al Banco con al menos 30 días de anticipación. - Se elimina la mención “inmediata” respecto a la terminación.
- Se establece la obligación de llenado de un formato para la Cancelación.

En la CLÁUSULA XI.6.- NOTIFICACIONES se elimina la notificación al Cliente en relación al Contrato por medio de comunicado entregado en sucursales Banamex.

CONTRATO 2018-2019
Al Encabezado se le agrega la palabra “EBS” después de “Contrato Único de Captación para Personas Morales” y se hace mención de los Anexos.
Se eliminan a lo largo del contrato toda mención y Cláusula de Pagarés y Tarjetas Ejecutivas.
Se adicionan las Definiciones Anexo Multinivel de Cuentas y Nivel de Cuentas.
Se adiciona la CLÁUSULA II.1 BIS NIVEL DE CUENTA Y LÍMITE DE DEPÓSITOS.
En la CLÁUSULA VII.1.- SOLICITUD DE PRODUCTOS se contempla la posibilidad de “activar” productos, además de poder solicitarlos.
Se adiciona la CLÁUSULA X.3 sobre que las obligaciones de pago son pagaderas únicamente por Citibanamex.
La CLÁUSULA XI.5.- TERMINACIÓN se modifica de la siguiente manera: - Se elimina la mención “inmediata” respecto a la terminación. - Se establece la obligación del Cliente de notificar de manera previa con 30 días de anticipación a que surta efectos. - Se establece la obligación de llenado de un formato para la Cancelación. - La terminación solicitada por el Cliente pasa de surtir efectos al momento en que retire el saldo disponible al plazo correspondiente a los 30 días.

CONTRATO 2019-2021

A continuación, le presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Citibanamex), las cuales, tal y como te fue comunicado en su estado de cuenta del mes de marzo, surtirán efectos en un periodo de treinta días naturales posteriores a la fecha del comunicado enviado en tu estado de cuenta.

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-434-000567/17-05492-1119** el cual puede consultar en las sucursales Citibanamex, en el portal Citibanamex o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

A continuación, le damos el detalle de todas las modificaciones al contrato. Los cambios a las cláusulas se identifican al estar subrayadas:

- Se modifica la cláusula I.1 de "Conceptos Definidos", ajustando las siguientes definiciones: "Cuenta", "Tarjeta de débito" se agregan las siguientes definiciones "Cuenta Limitada", "Evento de Fuerza Mayor", "Facilitador de Pago". Puede consultar las definiciones correspondientes en la versión del contrato vigente cargada en el RECA.
- Se modifica la cláusula II.2 de "Fecha de corte", quedando en los siguientes términos, se subrayan cambios:

"CLÁUSULA II.2.- FECHA DE CORTE. Citibanamex determinará la fecha de corte mensual de la Cuenta, la cual podrá ser consultada por el Cliente en el Estado de Cuenta; dicha fecha de corte podrá ser modificada por Citibanamex previo aviso por escrito que envíe al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula denominada de "Notificaciones" del presente Contrato."

- Se modifica la cláusula II. 3 de "Rendimientos" se subrayan ajustes:

"CLÁUSULA II.3.- RENDIMIENTOS. Dependiendo el tipo de Producto contratado, el saldo que mantenga el Cliente registrado en la Cuenta, podrá generar rendimientos de manera diaria o con el saldo promedio mensual, según corresponda, los cuales serán brutos, se computarán según corresponda y se pagarán mediante abono a la Cuenta a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha de corte. Si el Producto contratado genera rendimientos, en el estado de cuenta se señalará la tasa de interés anual aplicable y, en su caso, la GAT correspondiente.

Los citados rendimientos se calcularán sobre el promedio de saldos diarios o mensual (según corresponda) que el Cliente mantenga depositado en la Cuenta, dividiendo la tasa de interés expresada en términos anuales simples sin comprender impuestos, determinada por Citibanamex, entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los rendimientos a la tasa correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente.

Citibanamex se reserva el derecho de revisar, ajustar y modificar periódicamente o diariamente o en cualquier momento, la tasa de interés señalada en los párrafos anteriores y el promedio de saldos vigentes a los que se aplicará ésta, en cuyo caso, Citibanamex informará al Cliente dicho ajuste o modificación por correo electrónico, estado de cuenta o por vía telefónica al teléfono de contacto

registrado por Citibanamex. Asimismo, Citibanamex en cualquier momento podrá determinar los Productos que dejarán de generar rendimientos, en cuyo caso, Citibanamex informará dicha situación por correo electrónico, estado de cuenta o por vía telefónica al teléfono de contacto registrado por Citibanamex.

Citibanamex podrá modificar la tasa de referencia informando al Cliente por los medios previstos en la Cláusula denominada de “Notificaciones” del presente contrato.

- Se modifica el último párrafo de la cláusula II.4 de “Saldo Mínimo”, se subraya ajuste:

“CLÁUSULA II.4.- SALDO MÍNIMO. ...

..

Si en la fecha de celebración del presente instrumento el Producto contratado requiere de un monto de apertura o de un saldo mínimo, dichos conceptos y el importe de los mismos serán determinados por Citibanamex en el anexo de comisiones referido en la Cláusula denominada “De las Comisiones”.

- Se modifica el segundo párrafo, tercero y se agrega el cuarto párrafo a la cláusula II.7 de “Forma de Efectuar Retiros”:

“CLÁUSULA II.7.- FORMA DE EFECTUAR RETIROS. ...

Prevía autorización del Cliente, y hasta el límite fijado por este último, las Personas Autorizadas estarán facultadas para disponer de los recursos depositados en la Cuenta, salvo que el Cliente determine expresamente lo contrario a Citibanamex y en el momento que este lo determine, por lo que el Cliente; y, en su caso, las Personas Autorizadas, siempre que cumplan con las medidas de seguridad que determine Citibanamex, podrán hacer Retiros de dinero con cargo al saldo de la Cuenta a través de cualquiera de las siguientes formas:

a) Disposición de dinero en efectivo en las sucursales de Citibanamex o comisionistas de Citibanamex que se encuentren autorizados para tales efectos, a través del libramiento de cheques.

...

c) Cargos a la cuenta por disposición de efectivo o adquisición de bienes o la contratación de servicios derivado del uso de tarjetas de débito, que en su caso sean emitidas a los tarjetahabientes, cuando el cliente celebre el anexo o contrato correspondiente al amparo del cual se emita dicho medio de disposición.

d) Transferencias de dinero mediante la utilización de los sistemas electrónicos. Dichas transferencias estarán sujetas a los términos, condiciones y requisitos aplicables a los sistemas electrónicos y a los sistemas de pago respectivos que se utilicen para operarlas.

e) Instrucciones emitidas por el Cliente a Citibanamex, las cuales deben contener los elementos que Citibanamex requiera para ejecutar dicha instrucción, de acuerdo a los medios que Citibanamex tenga disponibles y conforme a las leyes y políticas internas aplicables.

Citibanamex podrá determinar otras formas para realizar retiros de dinero con cargo al saldo disponible de la Cuenta; o a limitar alguno de las formas de efectuar retiros, cuando se modifiquen las características de la cuenta, o no se cumplan con las condiciones para operar, en cuyo caso, informará al Cliente en términos de la cláusula de Notificaciones. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Citibanamex estará facultado para establecer, en cualquier momento, el monto máximo de dinero que se podrá retirar de la Cuenta, dependiendo

la forma a través de la cual se efectúe el citado retiro.

El Cliente expresamente reconoce y acepta que, tratándose de retiros de efectivo de la Cuenta y de transferencias de recursos que el Cliente o las Personas Autorizadas pretendan llevar a cabo de manera presencial, si Citibanamex lo solicita, el Cliente y las Personas Autorizadas, según sea el caso, deberán presentar como medio de identificación la credencial para votar vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y autenticar en línea su huella dactilar con los registros de dicho Instituto, a través de los medios electrónicos con los que Citibanamex disponga para ello o en su defecto, presentar dos de las demás Identificaciones Oficiales aceptadas por Citibanamex para tal efecto o lo que se establezca cuando exista un impedimento físico para validar dicha huella, en el entendido de que, tanto la credencial para votar vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, como el resto de las Identificaciones Oficiales, serán objeto de verificación, previo a que se concrete la operación de retiro de efectivo o de transferencia de recursos solicitada por el Cliente o por las Personas Autorizadas.

En caso de que el Cliente o las Personas Autorizadas no presenten los medios de identificación a que se refiere el párrafo que antecede o bien, el proceso de verificación de los mismos o la autenticación en línea de su huella dactilar no sean exitosos, Citibanamex suspenderá la operación de retiro de efectivo o de transferencia de recursos solicitada por el Cliente o por las Personas Autorizadas, según sea el caso, sin responsabilidad alguna de su parte, quedando expedito el derecho del Cliente y de las Personas Autorizadas para efectuar el Retiro a través de cualquiera de los otros medios dispuestos por Citibanamex para ello, mediante el uso de los Factores de Autenticación que en cada caso correspondan. Lo dispuesto en este párrafo será aplicable respecto de cualquier operación de retiro de efectivo o de transferencia de recursos que el Cliente o las Personas Autorizadas pretendan llevar a cabo de manera presencial, con independencia del Producto al que se asocien.”

- Se elimina todo el apartado de “Tarjeta de Débito” ya que dicho producto se registrará por el contrato respectivo al amparo del cual se emitan dichos medios de disposición, quedando aplicable el contrato aquí referido para la operativa de la Cuenta de Depósito a la vista al amparo del cual se emiten dichos medios.
- Queda como capítulo Cuarto el “De la Chequera” y se agrega a dicho capítulo la cláusula IV.6 “Responsabilidad del Cliente”, quedando en los siguientes términos:

“CLÁUSULA IV.6.- RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE. - El Cliente se obliga a poner el mayor cuidado en la guarda y custodia de los talonarios y esqueletos especiales de cheques que se libren a cargo de las Cuentas, y reconoce que conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido o la falsificación de la firma del librador, no podrán ser invocadas por el Cliente para objetar el pago hecho por Citibanamex, si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa o la de sus factores, representantes y dependientes. Asimismo Citibanamex no será responsable por el pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado esté alterada, o en el que la firma de las Personas Autorizadas, en su carácter de librador, sea falsificada o cuando, habiendo sido robado o extraviado el talonario de esqueletos o el cheque de que se trate, no haya dado aviso oportuno de la pérdida a Citibanamex, entendiéndose que será oportuno el aviso, si es realizado antes de la presentación al propio Citibanamex para su pago del cheque robado o extraviado. El Cliente conviene en sacar en paz y a salvo a Citibanamex y a indemnizarlo por los daños y perjuicios que se le ocasionen por virtud de cualquier reclamación, demanda o procedimiento judicial que se inicie en contra de o en el que intervenga Citibanamex derivado de cualquier cheque que sea alterado, falsificado o robado por cualquier funcionario empleado o representante el propio Cliente.”

- Queda como CAPITULO QUINTO el capítulo del Pagaré aplicable a los productos de Inversión a

Plazo y de ese capítulo se modifica la cláusula V.2 “Documentación” para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULA V.2. DOCUMENTACIÓN. Citibanamex documentará cada Inversión a Plazo mediante la emisión de documentos físicos, digitales u otro formato, que cada tipo de depósito genere y los cuales son los siguientes: a) El Pagaré o préstamo celebrado en términos del presente capítulo se documentará a través de la “Constancia de Depósito Pagaré”. Citibanamex recibirá del Cliente en depósito para su guarda y administración, acreditándose dicho depósito con el comprobante de Operación que Citibanamex emita para tales efectos, de acuerdo a lo antes descrito, el cual desde este momento el Cliente reconoce que no es un título de crédito.

Las Operaciones señaladas en el párrafo anterior no podrán vencerse anticipadamente, por lo que el Cliente reconoce y acepta que únicamente podrá retirar los recursos invertidos en dichas Operaciones al vencimiento de las mismas.

- Se modifica el tercer párrafo de la cláusula V. 3 de “Intereses”, para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA V.3. INTERESES. - ...

...

Los intereses que devenguen las Operaciones antes señaladas serán brutos y se pagarán al vencimiento de las mismas mediante abono a la Cuenta activada como cuenta eje por el Cliente. El tratamiento fiscal de los rendimientos estará sujeto a las disposiciones legales aplicables al momento del pago de los intereses

...”

- Se modifica la cláusula V.4 de “Plazo y Vigencia de la Inversión” para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA V.4.- PLAZO Y VIGENCIA DE LA INVERSIÓN A PLAZO. Al constituirse y documentarse el Pagaré, las partes pactarán el plazo de las mismas en días naturales, no debiendo ser menor a 1 (un) día, tanto el plazo menor como el plazo pactado, el cual será forzoso para ambas partes, así mismo establecerán que el monto invertido es fijo durante el plazo de vigencia estipulado.

El Pagaré no podrá vencerse anticipadamente, es decir, no podrán interrumpir su plazo de inversión antes de la fecha de terminación o vencimiento de dicho plazo, por lo que el Cliente reconoce y acepta que, únicamente podrá retirar los recursos invertidos y sus rendimientos, al vencimiento del plazo pactado de acuerdo a las condiciones del depósito.

Cuando el vencimiento del plazo, ocurra en un día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido de que los intereses, continuarán devengándose conforme se establece para cada Producto de Inversión a Plazo y a la tasa de interés que corresponda.”

□ Se modifica la cláusula V.5 quedando ahora como “Condiciones para Reinversión del Pagaré” para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA V.5.- CONDICIONES PARA REINVERSIÓN DEL PAGARÉ. Las Partes convienen que al vencimiento del plazo de la inversión ésta podrá reinvertirse en forma automática y bajo las condiciones que ambas partes establezcan en los documentos o en los medios establecidos para ello, que corresponda a cada inversión; y, siempre y cuando, así lo permita la naturaleza de cada inversión a plazo

Del Pagaré: Esta inversión podrá reinvertirse, por lo que, al momento de realizarse el depósito inicial de la

inversión, el Cliente o las Personas Autorizadas podrán instruir a Citibanamex para que, al vencimiento del plazo, tanto el capital como los intereses o únicamente el capital se reinvierta(n) en forma automática por plazos iguales al plazo inicial contratado. El Cliente o las Personas Autorizadas podrá cancelar la instrucción de renovación automática el día del vencimiento ya sea por la banca electrónica de Citibanamex o en Sucursal. En caso que el día del vencimiento sea inhábil, el Cliente o las Personas Autorizadas podrán requerir que se cancele la inversión el día hábil inmediato siguiente en Sucursal.

En caso de que el monto a reinvertir en cualquier inversión a plazo, no genere rendimiento alguno a favor del Cliente, este último autoriza e instruye a Citibanamex para no realizar la siguiente reinversión, y en consecuencia pondrá a disposición del Cliente dicho monto, a través de su Cuenta Eje que tuviera abierta y activa, en otra cuenta de depósito a nombre o a través de una orden de pago o cheque.” • Se modifica la cláusula V.6 de “Abono en Cuenta” para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA V.6. ABONO EN CUENTA. - Cuando no proceda la reinversión del Pagaré, Citibanamex pondrá a disposición del Cliente el monto derivado de la amortización, mediante abono a la Cuenta activada como cuenta eje por el Cliente, de la cantidad de dinero que corresponda y en caso de encontrarse bloqueada por cualquier motivo mantendrá el dinero disponible para su pago mediante orden de pago.” [Se modifica el segundo párrafo de la cláusula VI.1 Solicitud de Productos.

“CLÁUSULA VI.1.- SOLICITUD DE PRODUCTOS. ...

Excepto por el Depósito o Inversión a Plazo, el Cliente reconoce y acepta que Citibanamex estará facultado para modificar las características del Producto contratado por el Cliente e incluso cambiarlo a otro Producto, bastando para ello un aviso por escrito dado al Cliente con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que la modificación o el cambio entre en vigor, a través de cualesquiera de los medios señalados en la Cláusula denominada “Notificaciones” salvo que se prevea otra cosa en la apartado respectivo al producto. Durante dicho plazo, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado el Contrato sin que Citibanamex pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente notifique a Citibanamex la terminación antes referida.”

- Se modifican los últimos tres párrafos de la cláusula VI.2 de “Descripción” de la Sección I de Inversión Empresarial para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA VI.2.- DESCRIPCIÓN. ...

..

El Cliente reconoce y acepta que la transferencia a que se refiere el párrafo anterior y los retiros de la inversión únicamente se podrá efectuar en Días Hábles y dentro de un horario de las 6:00 a las 19:00 horas, hora del centro de México; en caso de que el Cliente instruya la citada transferencia o retiro de la inversión fuera de los días u horario antes señalado, ésta se aplicará hasta el Día Hábil siguiente. El horario antes señalado podrá ser modificado por Citibanamex, previo aviso que envíe al Cliente a través de cualquier de los medios señalados en la Cláusula denominada “Notificaciones”.

Los rendimientos que genere el dinero registrado en Inversión Empresarial serán brutos y se calcularán sobre el saldo diario que el Cliente mantenga depositado en dicho Producto, dividiendo la tasa de interés anual determinada por Citibanamex entre 360 (trescientos sesenta). Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los rendimientos se generarán de forma diaria y se pagarán descontando los impuestos que en su caso se hubiesen generado.

La tasa de interés anual aplicable y la GAT de Inversión Empresarial, se señalan en la Carátula. Citibanamex se reserva el derecho de revisar y ajustar diariamente la citada tasa de interés. Las tasas de interés aplicables de acuerdo al monto invertido son publicadas por Citibanamex y por tanto, el Cliente las puede consultar en dicha dirección electrónica.

☐ Se modifica el primer y último párrafo de la cláusula VII.1 de “De las comisiones”, para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULA VII.1.- DE LAS COMISIONES. Con excepción del Pagaré e Inversión Empresarial, el Cliente se obliga a pagar a Citibanamex las cantidades que se deriven de las comisiones que se describen en el documento que como anexo se adjunta al presente Contrato, el cual se considerará, para todos los efectos legales a que haya lugar, como parte integrante del mismo.

...

...

Citibanamex podrá incrementar el importe de las comisiones anteriormente señaladas, así como establecer nuevas comisiones, previo aviso que publique en el Portal Citibanamex o en lugares abiertos al público en sus oficinas; o bien, previa notificación enviada al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula denominada “Notificaciones”; cualquiera de ellos con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que surtan efectos las mismas. El Cliente que no esté de acuerdo con el incremento o con las nuevas comisiones podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso arriba señalado, sin responsabilidad alguna a su cargo, tras lo cual Citibanamex le deberá entregar el saldo disponible de la Cuenta sin aplicar comisión adicional alguna, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente retire el citado saldo.”

- Se modifica el título del Capítulo Noveno para quedar como “Aclaraciones y Desempeño” y se modifica de dicho capítulo la cláusula IX. Para quedar como de “Responsabilidad Citibanamex” y queda en los siguientes términos, se subrayan cambios:

“CLÁUSULA IX. 3 RESPONSABILIDAD CITIBANAMEX. - Cualquier obligación de pago al Cliente en virtud del presente Contrato con respecto a una Cuenta, incluso con respecto a los Servicios, está sujeta a los requisitos legales de México y es pagadera únicamente y exclusivamente por Citibanamex. Citibanamex solo está obligado a realizar pagos con respecto a una Cuenta o Servicio en la moneda en la que está denominada la Cuenta en el momento de dicho pago o según lo requiera la regulación.

Asimismo, en este acto Citibanamex le informa al Cliente, que, tratándose de sistemas de pagos administrados por Banco de México, ni éste último ni Citibanamex serán responsables por los daños y perjuicios, incluso financieros que le pudieran causar a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor Citibanamex no pueda tener acceso al sistema de pago referidos o se presente una interrupción en la operación del citado sistema. Entendiendo para tales efectos al caso fortuito o fuerza mayor, a todo acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable del propio Banco de México que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. Citibanamex en este tipo de acontecimientos realizará las gestiones necesarias y atenderá las instrucciones para restablecer la comunicación con el sistema de pagos referido acatando en todo momento los procedimientos previstos en las disposiciones legales y manual aplicable que le indique Banco de México.”

- Se agrega al capítulo noveno la cláusula IX.4 de “Desempeño”, para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA IX.4. DESEMPEÑO. - Citibanamex actuará de buena fe y con diligencia razonable, según se

determine de conformidad con los estándares y prácticas de la industria bancaria. Con respecto a la prestación de Servicios, Citibanamex podrá usar proveedores de servicios que estarán sujetos a las normas y regulaciones que resulten aplicables y estando en todo caso obligados guardar la debida confidencialidad e la información relativa, en caso de tener acceso a ella.

Las Partes reconocen y aceptan que cualquier obligación de Citibanamex con respecto a los a las Cuentas o servicios prestados al amparo de este contrato, estás sujeta a las leyes, reglamentación, políticas internas o circulares aplicables, así como acuerdos entre el Citibanamex y las autoridades reguladoras. Derivado de lo anterior, Citibanamex no será responsable del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con relación a la Cuenta o los Servicios, si tal actuación o en su caso omisión, tuviera como resultado el incumplimiento de alguna ley o Requisitos Gubernamental o si el cumplimiento de sus obligaciones se ve impedido, obstaculizado o retrasado por un Evento de Fuerza Mayor. Citibanamex se reserva el derecho de tomar cualquier medida (o no tomar medidas) en cumplimiento de cualquier Requisito Gubernamental o políticas internas relacionadas con éstos, lo que puede incluir el bloqueo, el rechazo, la suspensión, la evaluación, el informe o la negativa a realizar cualquier transacción u otra actividad relacionada con la Cuenta.

Citibanamex se reserva el derecho de ofrecer en cualquier momento al Cliente condiciones más favorables a las establecidas en el presente Contrato, siempre que estas condiciones sean en beneficio del propio Cliente, sin que dicha situación se entienda como una renuncia a las condiciones pactadas en el presente Contrato. La omisión por parte de Citibanamex en el ejercicio de los derechos que deriven a su favor del presente Contrato, en ningún caso deberá entenderse o tendrán efecto de considerarse como una renuncia a los mismos, así como el ejercicio parcial de un derecho derivado de este Contrato por parte de Citibanamex no excluye la posibilidad de ejercer algún otro derecho o facultad.”

☐ Se modifica la cláusula X.2 de “Trámite de Operaciones” en su inciso d) para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.2.- TRÁMITE DE OPERACIONES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, ambas partes convienen que:

...

d) En caso de que Citibanamex u otra persona física o moral hubiese abonado por error dinero a la Cuenta, el Cliente desde este momento faculta a Citibanamex para cargar el importe respectivo a la referida Cuenta con el propósito de corregir el error cometido. ...”

☐ Se modifica la cláusula X.5 de “Terminación”, en su primer párrafo e inciso a) y antepenúltimo y pultimo párrafo para quedar en los siguientes términos, se marcan ajustes subrayados:

“CLÁUSULA X.5.- TERMINACIÓN. La duración del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la misma, de acuerdo con lo siguiente:

a) En caso de que Citibanamex pretenda terminar el Contrato o cancelar un producto y dar por terminado la relación contractual por lo que respecta exclusivamente de alguno de los productos contratados al amparo del mismo, deberá informar tal situación al Cliente por escrito, entregado en cualquiera de las sucursales de Citibanamex; o bien, mediante un comunicado enviado al Cliente a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula denominada “Notificaciones” del Contrato.

...

Una vez presentada la solicitud para terminar el Contrato, Citibanamex deberá (i) cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta y, por lo tanto, a partir de dicha fecha cesa la

responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos; (ii) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, por lo que no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; (iii) cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; (iv) abstenerse de condicionar la terminación a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente o cualquier otro acto no previsto en el presente documento; (v) abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato y (vi) tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado a la Cuenta, es decir que no pueda subsistir sin está, en el momento en que se dé por terminado el presente Contrato se dará también por terminado los productos y servicios adicionales.

Al surtir efectos la terminación del Contrato, Citibanamex proporcionará un acuse de recibo o clave de confirmación de la cancelación, renunciando tanto el Cliente como Citibanamex a su derecho de cobros residuales que pudieran subsistir después del momento de cancelación.”

☐ Se modifica la cláusula X.6 de “Notificaciones”, para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.6.- NOTIFICACIONES. El Cliente reconoce y acepta que cualquier aviso que Citibanamex le tenga que dar a conocer relacionado con el Contrato, éste podrá hacerlo a través de: (i) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al Correo Electrónico del Cliente; (iv) un mensaje dado a conocer a través de Banca Electrónica, o bien, (v) una llamada al teléfono indicado en la Solicitud o al que posteriormente actualice el Cliente como dato de contacto.

Los avisos y cualquier otra comunicación del Cliente a Citibanamex deberán ser por escrito y entregados en la sucursal, salvo que en el contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio o que Citibanamex ponga a disposición del Cliente otro medio.

Por otro lado, cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables, Citibanamex realizará las notificaciones referentes a la contratación de forma presencial de nuevos productos o servicios que el cliente celebre con Citibanamex y/o notificaciones referentes a la actualización del domicilio de contacto, al correo electrónico y/o teléfono móvil que se recaben, dichas notificaciones se realizarán en términos de las disposiciones aplicables.

El Cliente reconoce y está de acuerdo en que las notificaciones anteriormente citadas, se realizarán siempre y cuando hayan proporcionado y/o actualizado su correo electrónico y su número de teléfono móvil que en este acto le fueron expresamente solicitados.”

☐ Se agrega la cláusula X.7 de “Compensación”, quedando en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.7.- COMPENSACIÓN. Citibanamex queda expresa e irrevocablemente facultado por el Cliente para compensar, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, todas las cantidades vencidas y no pagadas de los créditos adeudados o cualquier obligación vencida que el Cliente adeude a Citibanamex, contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de Citibanamex y a favor del Cliente, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de Depósitos bancarios de dinero constituidos por el Cliente en Citibanamex.

La compensación antes señalada procederá a partir del día inmediato siguiente a la fecha límite de pago del crédito o adeudo que corresponda y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el saldo vencido, más los intereses moratorios y demás accesorios cuyo importe se reflejará en el

estado de cuenta que corresponda bajo el rubro saldo vencido o monto adeudado derivado del servicio prestado; y, (ii) tratándose de créditos, a partir de que el crédito que corresponda, sea considerado vencido para efectos contables en términos de las disposiciones aplicables, Citibanamex podrá realizar la compensación hasta por el saldo total del crédito y accesorios pactados entre las partes.

Una vez realizada la compensación, Citibanamex notificará al Cliente que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios estipulados en la cláusula denominada “Notificaciones”, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.”

- Se modifica el primer párrafo de la cláusula X.9 de “Modificaciones al Contrato” para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.9.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El Cliente reconoce expresamente el derecho de Citibanamex de modificar el Contrato en cualquier tiempo, bastando para ello un aviso por escrito dado al Cliente mediante envío a su domicilio o a través del estado de cuenta con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor. ...”

- Se agrega la cláusula X.14 de “Información” para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.14.- INFORMACIÓN. El Cliente reconoce que Citibanamex está obligado, en los casos previstos por ley, a proporcionar a las autoridades judiciales y administrativas la información sobre las operaciones que realicen con sus Clientes. En este acto autoriza a solicitar a dichas sociedades información sobre el Cliente, salvo que se tenga que obtener una autorización expresa de forma adicional.

El Cliente se obliga, a proporcionar y entregar a Citibanamex, los datos y/o documentos que éste le solicite en cualquier momento para efectos de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, u otras disposiciones legales que resulten aplicables, entre las que encuentren aquellas para evitar la suplantación de identidad. Asimismo, el Cliente autoriza a Citibanamex a comprobar ante cualquier tercero, dependencia o autoridad, la veracidad de los datos que le fueron proporcionados. Los datos y/o documentación requeridos deberá presentarse en las Sucursales de Citibanamex o cuando así lo permita Citibanamex entregarlas a través de los Sistemas Electrónicos que Citibanamex habilite para tal efecto, dichos documentos podrán ser entregados directamente por el Cliente, por sus representantes legales, por sus o a través de los terceros autorizados, cuando se habiliten los Sistemas Electrónicos para entrega o por aquellas personas que este instruya para tal efecto.

Cuando el Cliente no es el titular de los datos personales que proporciona, en la medida en que Citibanamex trate datos de dichas personas (por ejemplo, empleados, representantes y terceros autorizados del Cliente), el Cliente garantiza que, de ser exigido por las leyes o regulaciones aplicables, ha dado su aviso de privacidad y obtenido el consentimiento de dichas personas para que Citibanamex trate sus datos personales, conforme a lo previsto en el aviso de privacidad de Citibanamex que se puede consultar en https://www.banamex.com/es/privacidad_portal.htm, de suministrar a Citibanamex dichos datos personales y que así lo hará en el futuro.

En este acto el representante legal del Cliente, a nombre propio, acepta y reconoce que Citibanamex, cuyo domicilio para efectos de ésta cláusula aparece en el aviso de privacidad integral que puede ser consultado en https://www.banamex.com/es/privacidad_portal.htm, tratará sus datos personales, obtenidos con motivo de los Contratos y operaciones bancarias que el Cliente solicite o celebre con Citibanamex, para: (i) para corroborar su identidad y veracidad de la información proporcionada; (ii) para integrar expedientes, bases de datos y sistemas necesarios para llevar a cabo las operaciones bancarias correspondientes; (iii) para cumplimentar disposiciones de conocimiento del cliente, y prevención de lavado de dinero, ya sea para

Citibanamex o para sus filiales o subsidiarias que formen parte del mismo grupo Financiero, conforme lo prevé la legislación respectiva; y (iv) para realizar las investigaciones y acciones que consideren necesarias, a efecto de comprobar a través de terceros contratados para ello, dependencia u autoridad, la veracidad de los datos que les fueron proporcionados.”

- Se modifica la cláusula X.16 de “Jurisdicción y Leyes aplicables” quedando en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.16.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a las disposiciones emitidas por las autoridades bancarias, a las contenidas en leyes bancarias, mercantiles y civiles aplicables, así como a los usos bancarios de la República Mexicana y están de acuerdo en que serán aplicables las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por cualquier motivo les pudiere corresponder.”

- Se agrega la cláusula X. 18 de “Transferencias de fondos internacionales”, quedando en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.18.- TRANSFERENCIAS DE FONDOS INTERNACIONALES. De conformidad con lo previsto en la disposición 16ª en relación con la 62ª Quáter de las “Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito” el Cliente autoriza expresamente a Citibanamex para que pueda consultar, revisar y proporcionar la información y documentación indicada en dichas Disposiciones, así su conservación, incluyendo información relativa a: (i) las transacciones de fondos en moneda extranjera que realice en México y, (ii) aquellas transacciones derivadas de las transferencias de fondos internacionales. Asimismo, el Cliente declara que la información y documentación contenida en los sistemas, a que se refiere la disposición 51ª de las Disposiciones, y que el Cliente tiene pleno conocimiento de: (i) el alcance de la información y documentación que el Banco de México y las instituciones de crédito proporcionarán, a través de plataformas tecnológicas; y (ii) del uso, consulta y revisión que el Banco hará de dicha documentación e información durante todo el tiempo que los Términos se encuentren vigentes.”

CONTRATO 2021-2022

A continuación, te presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Citibanamex), las cuales, tal y como te fue comunicado en su estado de cuenta del mes de marzo, surtirán efectos en un periodo de treinta días naturales posteriores a la fecha del comunicado enviado en tu estado de cuenta.

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-436-000567/18-00226-0122** el cual puede consultar en las sucursales Citibanamex, en el portal Citibanamex o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

A continuación, te damos el detalle de todas las modificaciones al contrato. Los cambios a las cláusulas se identifican al estar subrayadas:

- Se modifica la cláusula I.1 de “Conceptos Definidos”, ajustando las siguientes definiciones: “Tasas Cetes”, “Tasa TIIE” se agregan las siguientes definiciones “Tasa Efectiva de Fondos Federales a un Día (Overnight EFFR)”, “Tasa SOFR”. Puede consultar las definiciones correspondientes en la versión del contrato vigente cargada en el RECA.
- Se agrega la cláusula II.1.Bis de “Propósito de la Cuenta”, quedando en los siguientes términos:

“CLÁUSULA II.1. Bis.-PROPÓSITO DE LA CUENTA. De conformidad con la Disposición 1 fracción VII, de las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple (las Disposiciones), las Partes acuerdan que el propósito de las Cuentas es utilizarlas únicamente para la prestación de los servicios de compensación, custodia o administración de efectivo. Las cuentas de depósito a la vista y/o cuentas de depósito a plazo menor que 30 (treinta) días, se considerarán Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales y no productos de inversión conforme a lo establecido en las Disposiciones.”

- Se modifica el segundo párrafo de la cláusula IX. 3 de “Responsabilidad Citibanamex” se marca en cursivas y negrillas el ajuste:

“CLÁUSULA IX.3 RESPONSABILIDAD CITIBANAMEX . - ...

Asimismo, en este acto Citibanamex le informa al Cliente, que, tratándose de sistemas de pagos administrados por Banco de México, ni éste último ni Citibanamex serán responsables por los daños y perjuicios, incluso financieros que le pudieran causar **al Cliente** o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor Citibanamex no pueda tener acceso al sistema de pago referidos o se presente una interrupción en la operación del citado sistema. Entendiendo para tales efectos al caso fortuito o fuerza mayor, a todo acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable del propio Banco de México que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. Citibanamex en este tipo de acontecimientos realizará las gestiones necesarias y atenderá las instrucciones para restablecer la comunicación con el sistema de pagos referido acatando en todo momento los procedimientos previstos en las disposiciones legales y manual aplicable que le indique Banco de México. ...”

- Se agrega un tercer párrafo a la cláusula IX.4 de “Desempeño”, se subraya ajuste:

“CLÁUSULA IX.4. DESEMPEÑO. - ...

..

En todo caso, Citibanamex en cumplimiento a las leyes, reglamentación, políticas internas y circulares aplicables, así como acuerdos entre éste y las autoridades reguladoras, tendrá la facultad de realizar las verificaciones correspondientes a las transferencias nacionales, internacionales u órdenes de pago, que resulten aplicables, por lo que el tiempo de aplicación de la operación podrá ser entre 24 a 72 horas, pudiendo llegar hasta un periodo de 30 días naturales y podría ser monitoreada e incluso retenida por la institución o autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable del país por donde transite la operación, así como por aquellas validaciones internas respectivas que se realicen en cumplimiento al marco regulatorio en la materia. De presentarse una devolución de los fondos, los mismos se abonarán en la moneda en la que esté referida la cuenta, de ser en pesos se hará entregándose el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio aplicable en la fecha en que la misma sea realizada.

...”

☐ Se modifica el primer párrafo de la cláusula X.5 de “Terminación” y el cuarto párrafo del inciso b) de la referida cláusula, se marcan cambios en cursivas y negrillas:

“CLÁUSULA X.5.- TERMINACIÓN. La duración del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado ***en cualquier tiempo***, de acuerdo con lo siguiente:

a) Por su parte, el Cliente podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación previa y por escrito llenando el formato que estará a su disposición en medio electrónico, el cual deberá ser presentado en cualquier sucursal de Citibanamex, a menos que se indique lo contrario en el propio formato, debiendo acompañar a dicha notificación los medios de disposición vinculados a la Cuenta o una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.

Citibanamex estará facultado para establecer otros medios a través de los cuales el Cliente podrá notificarle su voluntad de dar por terminado el Contrato.

Una vez que Citibanamex se cerciore de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, proporcionará a éste un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que el Cliente deberá conservar para futuras aclaraciones.

A partir de que se presente la solicitud de terminación solicitada por el Cliente se cancelarán los medios de disposición vinculados al Contrato y la terminación solicitada por el Cliente surtirá efectos el mismo día de la solicitud, informándole y en su caso, entregándole el saldo que existiera a su favor en esa misma fecha al Cliente, descontando las comisiones y en su caso, adeudos, que se hubieren generado, previos a la solicitud de cancelación, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. El Cliente deberá retirar el saldo de la Cuenta dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación del Contrato; de lo contrario, Citibanamex podrá contabilizarlos a disposición del Cliente en la forma que el primero determine.

Tratándose de Depósito a plazo o Pagaré, el Cliente deberá retirar el saldo de dichas operaciones al vencimiento de las mismas.

...

c)...” Se modifica el penúltimo párrafo de la cláusula X.12 de “Cuenta Global” para quedar en los siguientes términos se marca cambios en cursivas y negrillas

CLÁUSULA X.12.- CUENTA GLOBAL. El Cliente reconoce que Citibanamex le informó que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, el principal y los intereses depositados en la Cuenta y, en su caso, de las Operaciones celebradas al amparo del Contrato que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven o reinviertan en forma automática, así como las transferencias de dinero o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por Depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del Cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, serán abonados en una cuenta global que llevará Citibanamex para estos efectos. El dinero aportado a dicha cuenta únicamente generará un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Ambas partes convienen y están de acuerdo en que las Operaciones denominadas en Divisas podrán ser convertidas a Pesos por Citibanamex el Día Hábil anterior a que éstas sean abonadas en la cuenta global referida en el párrafo que antecede, para lo cual Citibanamex deberá utilizar el “Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana” que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día de la conversión.

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, o a reclamar la transferencia o inversión, Citibanamex deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta o entregárselo al Cliente.

Los derechos derivados de los Depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta Cláusula, sin movimientos en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) **UMAS (Unidad de Medida y Actualización)**, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, por lo que Citibanamex estará obligado a entregarle dichos recursos.

El Cliente renuncia a ejercer cualquier acción que pudiese derivarse en contra de Citibanamex en razón del cumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula.

CONTRATO 2023

A continuación, te presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Citibanamex), las cuales, tal y como te fue comunicado en su estado de cuenta del mes de mayo, surtirán efectos en un periodo de treinta días naturales posteriores a la fecha del comunicado enviado en tu estado de cuenta.

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-999-037638/01-00351-0223** el cual puede consultar en las sucursales Citibanamex, en el portal Citibanamex o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

A continuación, te damos el detalle de todas las modificaciones al contrato. Los cambios a las cláusulas se identifican al estar subrayadas:

Se modificó el penúltimo párrafo de la cláusula III.3 “Forma de Efectuar Retiros de Divisas” para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA III.3.- FORMA DE EFECTUAR RETIROS DE DIVISAS

...

Citibanamex podrá determinar otras formas para realizar retiros de Divisas; o a limitar alguno de las formas de efectuar retiros, cuando se modifiquen las características de la cuenta, o no se cumplan con las condiciones para operar o con algún Requisito Gubernamental, en cuyo caso, informará al Cliente en términos de la cláusula de Notificaciones; asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Citibanamex estará facultado para establecer, en cualquier momento, el monto máximo de Divisas que podrá retirar de la Cuenta, dependiendo la forma a través de la cual se efectúe el citado retiro.”

...”

1) De la cláusula X.5, se modifica el cuarto párrafo del inciso B, y tercer párrafo del inciso C, para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.5.- TERMINACIÓN

...

A partir de que se presente la solicitud de terminación solicitada por el Cliente se cancelarán los medios de disposición vinculados al Contrato y en su caso, entregándole el saldo que existiera a su favor en esa misma fecha al Cliente, descontando las comisiones y en su caso, adeudos, que se hubieren generado, previos a la solicitud de cancelación, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. El Cliente deberá retirar el saldo de la Cuenta dentro de los 5 (cinco) días para que surta efectos la terminación del Contrato; de lo contrario de no retirarlo, Citibanamex podrá contabilizarlos a disposición del Cliente en la forma que el primero determine.

...

Citibanamex proporcionará un acuse de recibo o clave de la solicitud de cancelación, al surtir efectos la terminación tanto el Cliente como Citibanamex renuncian a su derecho de cobros residuales que pudieran subsistir después del momento de cancelación.

De la cláusula X.6, se añade un nuevo párrafo quinto, para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA X.6.- NOTIFICACIONES.

...

Las Partes convienen que el Cliente, en los casos previstos en las disposiciones aplicables, será informado oportunamente sobre las transferencias interbancarias realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (“SPEI”) del Banco de México que realice como Emisor a través de los canales electrónicos o que reciba como beneficiario. Lo anterior mediante la combinación de una alerta que le será enviada por el medio que hubiera designado como primario para las notificaciones referidas en esta Cláusula, y la provisión de la información y datos requeridos conforme a las disposiciones aplicables mediante el servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil de los que haga uso el Cliente, dentro del plazo establecido en tales disposiciones.

En el evento en que se eliminen órdenes de transferencias, cuando así lo indique Banco de México en las disposiciones respectivas, Citibanamex informará de dicha eliminación al Cliente mediante un mensaje a través del medio por el cual el Cliente presentó la solicitud de transferencia y adicionalmente, se estará notificando a través del correo electrónico o número de teléfono celular que el cliente haya especificado, siempre que haya dado de alta el servicio correspondiente. En estos casos la eliminación de la orden de transferencia la podrá identificar el Cliente a través de la devolución del monto.

Cuando se presenten fallas en la infraestructura tecnológica utilizada para efectuar transferencias interbancarias, el Cliente podrá recibir información sobre el acontecimiento de tales fallas y también consultar la información de dichas transferencias a través de los Medios Electrónicos disponibles en ese momento. ...”

CONTRATO 2024

A continuación, te presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Citibanamex), las cuales, tal y como te fue comunicado en su estado de cuenta del mes de mayo, surtirán efectos en un periodo de treinta días naturales posteriores a la fecha del comunicado enviado en tu estado de cuenta.

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-999-037638/02-01648-0724** el cual puede consultar en las sucursales Citibanamex, en el portal Citibanamex o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

A continuación, te damos el detalle de todas las modificaciones al contrato. Los cambios a las cláusulas se identifican al estar subrayadas:

- Se agregan productos en el índice, solamente en el Capítulo Segundo del Depósito bancario de dinero a la vista, Capítulo Tercero del Depósito en Divisas y Capítulo Cuarto de la Chequera, se modifica el nombre del título del Capítulo Quinto, además cambia la numeración de las hojas, para quedar de la siguiente manera:**

INDICE

Capítulo Primero de las
Definiciones.....2 Aplicable
a todos los productos contenidos en el presente contrato.

Capítulo Segundo del Depósito bancario de dinero a la
vista.....5 Aplicable
a los siguientes productos de depósito bancario de dinero a la vista: i) Cuenta de
Cheques en Moneda Nacional para Empresas; (ii) Cuenta de Cheques en Dólares para
Empresas; (iii) Cuenta Productiva en Moneda Nacional para Empresas; (iv) Cuenta
Productiva en Dólares para Empresas; al producto de inversión vista: (v) Inversión
Empresarial; (vi) Productos Legacy en Pesos; (vii) Productos Legacy en Dólares.

Capítulo Tercero del Depósito en
Divisas.....8
Aplicable a los siguientes productos: (i) Cuenta de Cheques en Dólares para Empresas; (ii)
Cuenta Productiva en Dólares para Empresas y (iii) Productos Legacy en Dólares.

Capítulo Cuarto de la
Chequera.....8
Aplicable a los siguientes productos: (i) Cuenta de Cheques en Moneda Nacional para
Empresas; (ii) Cuenta de Cheques en Dólares para Empresas; (iii) Productos Legacy en
Pesos; y (iv) Productos Legacy en Dólares.

Capítulo	Quinto	Del	Pagaré	Personas	
Morales					10
Aplicable al producto: Pagaré Personas Morales					
Capítulo	Sexto	De	las	Diversas	clases de
productos					10
Aplicable a todos los productos contenidos en el presente contrato.					
Capítulo	Séptimo				
Comisiones					11
Aplicable a todos los productos contenidos en el presente contrato.					
Capítulo	Octavo	Estado de			
Cuenta					11
Aplicable a todos los productos contenidos en el presente contrato.					
Capítulo	Noveno	Aclaraciones	y	Desempeño	
					12
Aplicable a todos los productos contenidos en el presente contrato.					
Capítulo	Décimo	Disposiciones			
Generales					13

2. Se agrego un inciso más en el apartado de Declaraciones la cual se describe a continuación:

[...]

i) Los datos asentados en esta solicitud, los cuales derivan de la información y documentos que proporcionó a Citibanamex en la entrevista que éste efectuó en esta misma fecha, previo a la firma de dicha solicitud, información y documentos que son verdaderos, reflejan en forma correcta la situación actual del Cliente, ser el caso, fueron debidamente cotejados por Citibanamex contra su original en cumplimiento a la regulación aplicable a la identificación de clientes, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo.

3. Dentro de la primera cláusula "CONCEPTOS DEFINIDOS" se agregaron varios conceptos nuevos, además de que en los conceptos como "Carátula" "día hábil", "Requisito Gubernamental", "Sistema Electrónico" y "Tasa Cetes" solo se agregaron conceptos a las definiciones ya existentes. Lo anterior para quedar en los siguientes términos.

CLÁUSULA I.1.- CONCEPTOS DEFINIDOS. Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial tendrán los significados que se expresan a continuación: igualmente aplicables en singular o plural:

[...]

"Carátula": significa la página que contiene las principales características de la operación que el Cliente celebrará al amparo del Contrato que le es entregada al Cliente al momento de firma. De incluir tasa de interés esta es personalizada y refleja el rendimiento de acuerdo al monto de la Cuenta a la fecha de celebración del Contrato, de variar dicho monto se generarán los rendimientos de acuerdo al interés que corresponda conforme a las tasas de interés que para dicha Cuenta este dispuesta a celebrar operaciones pasivas que publique Citibanamex en su página electrónica de internet.

"Cuenta Eje": significa aquella cuenta designada por el Cliente para que Citibanamex realice los cargos de las comisiones que derivan por servicios prestados.

“Destinatarios de Citibanamex” hace referencia a Citibanamex, a las Afiliadas de Citibanamex, y a sus respectivos Representantes.

“Día Hábil”: significa cualquier día del año exceptuando sábados ni domingos y días festivos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

“Información Confidencial” significa información (en formato tangible o intangible) relacionada con la parte que lleva a cabo la divulgación y/o sus afiliadas (incluyendo cualquier entidad que, directa o indirectamente, controle, sea controlada, o esté bajo el control común de una parte), sucursales u oficinas de representación (en conjunto, las “Afiliadas”) o sus respectivos Representantes o Propietarios, que es recibida por la parte destinataria, sus Afiliadas o sus respectivos Representantes, o a la que éstos tengan acceso, en relación con la prestación, recepción o uso de los Servicios. “Información Confidencial” incluye Datos Personales, información relacionada con los productos y servicios de Citibanamex y los términos y condiciones en virtud de los que se proporcionan, tecnología (lo que incluye software, la forma y el formato de informes y pantallas de computadora en línea), información sobre precios, políticas internas, procedimientos operativos, detalles de cuentas bancarias, información sobre transacciones y cualquier otra información que, en cada caso que: (i) la parte que lleva a cabo la divulgación designa como confidencial al momento de la divulgación; (ii) esté protegida por el secreto bancario u otras leyes y regulaciones aplicables; o iii) una persona razonable consideraría que es de naturaleza confidencial o de propiedad exclusiva, tomando en cuenta la naturaleza de la información y las circunstancias de su divulgación.

“Portal Citibanamex”: significa la dirección electrónica de Citibanamex dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como “www.citibanamex.com” o cualquier otra que Citibanamex le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula denominada “Notificaciones”.

“Productos Legacy en Dólares” significan los Productos cuya naturaleza es manejada con Dólares: Dólares Frontera, Smart Account Dólares (sin rendimientos); Smart Account Dólares (con rendimientos) y Dólares física-moral.

“Productos Legacy en Pesos” significan los Productos cuya naturaleza es manejada con Pesos como: Smart Account Pesos (sin rendimientos); Smart Account Pesos (con rendimientos); Smart Account Premium; Tradicional Morales; Citicuenta moral y Cuenta Maestra Banamex para Personas Morales.

“Proveedor Externo de Servicios” hace referencia a un tercero seleccionado por la parte destinataria o su Afiliada para proporcionar servicios a la parte destinataria o para el beneficio de ésta, y que no es un Facilitador de Pago (p. ej., proveedores de servicios de tecnología, proveedores de servicios de procesos empresariales, proveedores de servicios de centros de llamadas, proveedores de servicios tercerizados, consultores y otros asesores externos).

“Representantes” se refiere a los funcionarios, directores, empleados, contratistas, agentes, representantes, asesores profesionales y Proveedores Externos de Servicios de una parte.

“Requisito Gubernamental”: significa cualquier ley o reglamentación aplicable, cualquier requisito, decreto o directiva de una autoridad legal, gubernamental, reguladora o similar, o un acuerdo celebrado entre Citibanamex y cualquier autoridad gubernamental, o entre dos o más autoridades gubernamentales (dicha ley, reglamentación o autoridad puede ser nacional o extranjera).

“Sistema Electrónico o Medio Electrónico”: significa cualesquiera de los equipos, medios ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte de Citibanamex, incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por Citibanamex para su acceso, a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de las Instrucciones y su ejecución tanto en lo relativo a servicios o solicitud de información, como respecto de la actualización o modificación de representantes legales o perfiles de operación de los mismos. Dichos Sistemas Electrónicos son enunciativa y no limitativamente: Citibanamex Móvil, Audiomático, Operador Telefónico, Portal de Servicios de Cash Management, Línea Banamex Digitem, Banca Electrónica, Cajeros Automáticos, Terminales Punto de Venta y Teléfono Móvil, pudiendo Citibanamex en cualquier momento y sin mediar notificación alguna aumentar o eliminar cualquier Sistema Electrónico.

“Tasa Cetes”: significa la tasa de rendimiento en colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (veintiocho) días que dé a conocer el Banco de México (o cualquiera que la sustituya en términos de las cláusulas denominadas Rendimientos y Notificaciones. En caso de que se deje de publicar la citada tasa de referencia, se utilizará como tasa de referencia la Tasa TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado en el porcentaje que corresponda para que equivalga a la tasa que está sustituyendo en el momento en que deje de existir o a la tasa de referencia que notifique Citibanamex, donde Citibanamex considere que dicha tasa puede utilizarse para sus operaciones según corresponda.

“TIIE de Fondeo”: significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional, a plazo de un Día Hábil bancario, que publica el Banco de México de conformidad con lo previsto en la Sección IV del Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012.

TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado: a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional compuesta por adelantado a plazos de 28, 91 y 182 Días, que publica el Banco de México en el dominio www.banxico.org.mx

4. Se elimina la mención de un anexo y estará identificado en el quinto (5º) párrafo de la cláusula II.1 denominada “Cuenta”

Cláusula II.1.- Cuenta.

[...]

Las distintas Cuentas deberán ser solicitadas por el Cliente a través de los formatos que Citibanamex determine para tales efectos, o bien, podrán estar detalladas en un Anexo que, en su caso, se adjunte al presente Contrato. Cualquiera de dichos documentos, una vez firmados por el Cliente, pasarán a formar parte del Contrato.

5. En la Cláusula II.1 Bis.- **Propósito de la Cuenta se realizó un pequeño cambio en la fundamentación expresada al principio de la cláusula y quedara de la siguiente manera:**

*CLÁUSULA II.1. Bis.- PROPÓSITO DE LA CUENTA._De conformidad con la Disposición **1 fracción VIII**, de las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple (las Disposiciones), las Partes acuerdan que el propósito de las Cuentas es utilizarlas únicamente para la prestación de los servicios de compensación, custodia o administración de efectivo. Las cuentas de depósito a la vista y/o cuentas de depósito a plazo menor que 30 (treinta) días, se considerarán Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales y no productos de inversión conforme a lo establecido en las Disposiciones.*

-
6. Se modifico la Clausula II. 1 bis 2. identificada como Nivel de Cuenta y Límite de Depósitos, eliminado el segundo párrafo y un concepto en el inciso “b” en el apartado de Clasificación y Reclasificación de Cuenta para quedar redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULA II.1Bis 2. - NIVEL DE CUENTA Y LIMITE DE DEPOSITOS. Clasificación y Reclasificación de Cuenta.

Citibanamex clasificará la Cuenta en el Nivel de Cuenta que corresponda al Cliente, en función a la información, documentación, datos, perfil transaccional, medidas de seguridad, políticas internas y disposiciones legales aplicables.

El Cliente está de acuerdo y faculta a Citibanamex, para que este último, le reclasifique su Nivel de Cuenta conforme a lo siguiente:

- a) *Al momento de contratación de la Cuenta y derivado del Contrato Único de Captación Personas Morales, la información, documentación, datos proveídos por el Cliente y/o su perfil transaccional no correspondan al Nivel de Cuenta solicitado o asignado en la fecha de contratación de la Cuenta o en cualquier momento ulterior; o*
- b) *Cuando el Cliente lo solicite, en el entendido de que Citibanamex podrá determinar la procedencia de la solicitud o instrucción del Cliente y sujetarla a la entrega de la información y documentación que considere necesarias conforme a sus políticas internas, a las disposiciones legales aplicables o*
- c) *En cualquier momento cuando Citibanamex lo considere necesario en cumplimiento a las disposiciones legales o a sus políticas internas.*

7. Dentro de la Cláusula II. 10.- CARGOS A LA CUENTA en el segundo párrafo se modificó los días en que surte efectos la cancelación.

CLÁUSULA II.10.- CARGOS A LA CUENTA.

[...]

*El Cliente, sin requisito adicional alguno y en cualquier momento, podrá solicitar a Citibanamex la cancelación de los cargos que se efectúen en términos del párrafo anterior sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios, la cual surtirá efectos a más tardar a los **3 (tres) Días Hábiles** siguientes a aquél en que Citibanamex reciba la instrucción correspondiente. El Cliente reconoce y acepta que Citibanamex no tendrá responsabilidad alguna derivada de la citada cancelación.*

8. Se realizo una sola modificación en la Cláusula III. 3 denominada Forma de Efectuar Retiros de Divisas en el inciso a) para quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA III.3.- FORMA DE EFECTUAR RETIROS DE DIVISAS

[...]

- a) Transferencias electrónicas de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Divisas.

-
9. De igual manera se realizó un cambio en la Cláusula IV.7.- Solicitud el cual consiste en la inclusión de una palabra dentro de la Cláusula.

Cláusula IV.7- Solicitud

El Cliente podrá solicitar a Citibanamex la funcionalidad denominada Chequera Protegida Citibanamex mediante la suscripción del formato que Citibanamex le determine, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos, entre los cuales se pueden incluir los Sistemas Electrónicos.

10. Dentro de la Cláusula IV.8 denominada Límites se modifican los incisos a) y c) para quedar redactada

de la siguiente manera:

CLÁUSULA IV.8.- LÍMITES. Ambas partes convienen que:

a) Al solicitar la funcionalidad Chequera Protegida Citibanamex, el Cliente deberá establecer el límite de dinero a partir del cual se determinará la forma en que los Cheques tendrán que ser activados por éste de acuerdo con lo estipulado en los siguientes incisos.

Dicho monto de dinero podrá ser modificado por el Cliente en cualquier momento a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos.

b) Los Cheques librados cuyo monto sea menor o igual al límite establecido por el Cliente en términos de lo estipulado en el inciso a) que antecede, únicamente serán pagados por Citibanamex si, previo a

su presentación para cobro, éstos fueron activados por su número de folio y éste coincida exactamente con el número de folio del Cheque que sea presentado.

c) Los Cheques librados cuyo monto sea mayor al límite referido en el inciso anterior, únicamente serán pagados por Citibanamex si, previo a su presentación para cobro, fueron activados mediante el número de folio y su monto, los cuales deberán coincidir con el número de folio y el monto del Cheque que sea presentado.

Se entenderá por activación la confirmación del número de folio y, en su caso, del monto de los Cheques, la cual deberá ser efectuada por el Cliente a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que Citibanamex ponga a su disposición para tales efectos, entre los cuales se puede incluir la Banca Electrónica, o bien, mediante escrito presentado en la Sucursal a través de los formatos que Citibanamex le proporcione al Cliente. La expedición de los Cheques no presupone su activación.

Cuando se requiera de la firma de dos o más personas para librar Cheques y siempre que los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología referidos en el párrafo anterior no contemplen la posibilidad de que la activación se dé por más de una persona, ésta se tendrá hecha por todos los que deban firmar el Cheque, aún y cuando la realice sólo uno de ellos. Lo anterior en el entendido de que Citibanamex únicamente pagará aquellos Cheques librados con las firmas necesarias de todas las personas que deben firmarlos.

11. Se modifica la Cláusula IV.9.- No Responsabilidad y quedará redactada de la siguiente manera:

Cláusula IV.9.- No Responsabilidad

La falta de pago de Cheques derivada de la omisión de activación o bien por existir una discrepancia entre el número de folio o el monto confirmados y el número de folio o el monto del Cheque presentado, será por causa imputable al propio Cliente; por lo anterior, el Cliente desde este momento exime a Citibanamex de la

responsabilidad establecida en el artículo 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, por lo tanto, el Cliente manifiesta expresamente que Citibanamex no será responsable de los daños y perjuicios que el Cliente o cualquier tercero sufra a consecuencia de dicha falta de pago, aún y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta.

12. Se modifica el nombre del título del Capítulo Quinto

CAPÍTULO QUINTO
DEL PAGARÉ PERSONAS MORALES
(Aplicable a los productos de Inversión a Plazo)

13. Dentro de la cláusula IX.4.- Desempeño, solo se realizaron modificaciones de redacción.

CLÁUSULA IX.4.- Desempeño

Citibanamex actuará de buena fe y con diligencia razonable, según se determine de conformidad con los estándares y prácticas de la industria bancaria. Con respecto a la prestación de Servicios, Citibanamex podrá usar proveedores de servicios que estarán sujetos a las normas y regulaciones que resulten aplicables y estando en todo caso obligados a guardar la debida confidencialidad de la información relativa, en caso de tener acceso a ella.

Las Partes reconocen y aceptan que cualquier obligación de Citibanamex con respecto a las Cuentas o servicios prestados al amparo de este contrato, están sujetas a las leyes, reglamentación, políticas internas o circulares aplicables, así como acuerdos entre Citibanamex y las autoridades reguladoras o cualquier otro Requisito Gubernamental. Derivado de lo anterior, Citibanamex no será responsable del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con relación a la Cuenta o los Servicios, si tal actuación o en su caso omisión, tuviera como resultado el incumplimiento de alguna ley o Requisitos Gubernamental o si el cumplimiento de sus obligaciones se ve impedido, obstaculizado o retrasado por un Evento de Fuerza Mayor. Citibanamex se reserva el derecho de tomar cualquier medida (o no tomar medidas) en cumplimiento de cualquier Requisito Gubernamental o políticas internas relacionadas con éstos, lo que puede incluir el bloqueo, el rechazo, la suspensión, la evaluación, el informe o la negativa a realizar cualquier transacción u otra actividad relacionada con la Cuenta.

En todo caso, Citibanamex en cumplimiento a las leyes, reglamentación, políticas internas y circulares aplicables, así como acuerdos entre éste y las autoridades reguladoras, tendrá la facultad de realizar las verificaciones correspondientes a las transferencias nacionales, internacionales u órdenes de pago, que resulten aplicables, por lo que el tiempo de aplicación de la operación podrá ser entre 24 a 72 horas, pudiendo llegar hasta un periodo de 30 días naturales y podría ser monitoreada e incluso retenida por la institución o autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable del país por donde transite la operación, así como por aquellas validaciones internas respectivas que se realicen en cumplimiento al marco regulatorio en la materia. De presentarse una devolución de los fondos, los mismos se abonarán en la moneda en la que esté referida la cuenta, de ser en dólares se hará entregándose el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio aplicable en la fecha en que la misma sea realizada.

Citibanamex se reserva el derecho de ofrecer en cualquier momento al Cliente condiciones más favorables a las establecidas en el presente Contrato, siempre que estas condiciones sean en beneficio del propio Cliente, sin que dicha situación se entienda como una renuncia a las condiciones pactadas en el presente Contrato. La omisión por parte de Citibanamex en el ejercicio de los derechos que deriven a su favor del presente Contrato, en ningún caso deberá entenderse o tendrán efecto de considerarse como una renuncia a los mismos, así como el ejercicio parcial de un derecho derivado de este Contrato por parte de Citibanamex, no excluye la posibilidad de ejercer algún otro derecho o facultad.

-
- 14. Dentro de la Cláusula X.1.- Cuenta Eje solo se agregó una parte y queda redactado de la siguiente manera:**

Cláusula X.1.- Cuenta Eje

Ambas partes están de acuerdo en que la Cuenta pueda ser definida como la cuenta de cargo de comisiones de cualquier otro producto que el Cliente tenga contratado con Citibanamex, siempre y cuando éste así lo autorice.

- 15. En el último párrafo de la Cláusula X.2.- Trámite de Operaciones se incluyó solo un concepto para quedar redactado de la siguiente manera:**

Cláusula X.2.- Trámite de Operaciones

[...]

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que Citibanamex podrá bloquear los medios de disposición de la Cuenta, en cualquier momento, por motivos de seguridad.

- 16. Se modifico el inciso a) y b) de la Cláusula X.5 para quedar redactado de la siguiente manera:**

CLÁUSULA X.5. TERMINACIÓN

[...]

- a) *En caso de que Citibanamex pretenda terminar el Contrato o cancelar un producto y dar por terminada la relación contractual exclusivamente por lo que respecta a alguno de los productos contratados al amparo del mismo, deberá informar tal situación al Cliente por escrito, entregado en cualquiera de las sucursales de Citibanamex; o bien, mediante un comunicado enviado al Cliente a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula denominada "Notificaciones" del Contrato.*

El Cliente deberá retirar el saldo de la Cuenta dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación del Contrato; de lo contrario, Citibanamex podrá contabilizarlos a disposición del Cliente utilizando alguno de los medios que Citibanamex tenga habilitados para tal efecto.

- b) *Por su parte, el Cliente podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación previa y por escrito llenando el formato que estará a su disposición en Medio Electrónico, el cual deberá ser presentado en cualquier sucursal de Citibanamex, a menos que se indique lo contrario en el propio formato, debiendo acompañar a dicha notificación los medios de disposición vinculados a la Cuenta o una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.*

[...]

A partir de que se presente la solicitud de terminación solicitada por el Cliente se cancelarán los medios de disposición vinculados al Contrato y en su caso, entregándole el saldo que existiera a su favor en esa misma fecha al Cliente, descontando las comisiones y en su caso, adeudos, que se hubieren generado, previos a la solicitud de cancelación, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. El Cliente deberá retirar el saldo de la Cuenta dentro de los 5 (cinco) días para que surta efectos la terminación del Contrato; de no retirarlo, Citibanamex podrá contabilizarlos a disposición del Cliente, a través de los medios que Citibanamex tenga habilitados para tal efecto.

[...]

Una vez presentada la solicitud para terminar el Contrato, Citibanamex deberá (i) cancelar los medios de disposición vinculados a la Cuenta y, por lo tanto, a partir de dicha fecha cesa la responsabilidad del Cliente por el uso de los mismos; (ii) rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, por lo que no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; (iii) cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes; (iv) abstenerse de condicionar la terminación a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente o cualquier otro acto no previsto en el presente documento; (v) abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato y (vi) tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado a la Cuenta, es decir que no pueda subsistir sin ésta, en el momento en que se dé por terminado el presente Contrato se dará también por terminado los productos y servicios adicionales.

17. Se realizo una modificación en el tercer y cuarto párrafo de la Cláusula X.12 para quedar redactado como se demuestra a continuación:

CLÁUSULA X.12. CUENTA GLOBAL

[...]

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, o a reclamar la transferencia o inversión, Citibanamex deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva que tenga el Cliente vigente y activa con Citibanamex o entregárselo al Cliente por cualquier otro medio que tenga habilitado Citibanamex.

Los derechos derivados de los Depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta Cláusula, sin movimientos en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) UMAS (Unidad de Medida y Actualización), prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, por lo que Citibanamex estará obligado a entregarle dichos recursos. [...]

18. Se agrego un párrafo en la Cláusula X. 14. los cuales son los siguientes:

CLÁUSULA X. 14. INFORMACIÓN

[...]

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Art. 115° de la Ley de Instituciones de Crédito, el Cliente declara bajo protesta de decir la verdad que: i) Los recursos que ingresan a su cuenta son de procedencia lícita y propios del Cliente es decir, producto de trabajo, inversiones o cualquier otra actividad lícita y ii) En este acto el Cliente a través de su representante legal, actúa a nombre y cuenta propia. Así también el Cliente reconoce como propios los datos asentados en la solicitud, los cuales derivan de la información y documentos que proporcionó a Citibanamex en la entrevista que éste efectuó en esta misma fecha, previo a la firma de dicha solicitud, información y documentos que son verdaderos, reflejan en forma correcta la situación actual del Cliente y de ser el caso, fueron debidamente cotejados por Citibanamex contra su original en cumplimiento a la regulación aplicable a la identificación de clientes, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo. En tal virtud, el Cliente autoriza a Citibanamex a realizar las investigaciones, acciones y validaciones que

considere necesarias, a efecto de comprobar a través de cualquier tercero, dependencia o autoridad, la veracidad de los datos asentados en esta solicitud, autorizándole en consecuencia para actualizar o corregir dichos datos en mi (nuestro) expediente y/o en sus registros internos, sin necesidad de aviso o notificación previos, ya sea a partir del resultado de las investigaciones, acciones y validaciones mencionadas o bien del contenido de la documentación de carácter oficial que recibió en la entrevista referida. Asimismo, el Cliente se obliga a proporcionar y a entregar a Citibanamex los datos y documentos que éste solicite en cualquier momento con el propósito de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento al terrorismo, o bien, a sus políticas institucionales.

19. Se agrego una nueva Cláusula denominada Cláusula X.15. - Confidencialidad y quedara redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA X.15.- CONFIDENCIALIDAD.- Cada Parte puede usar y debe proteger, la Información Confidencial de la otra parte en relación con la prestación por parte del Citibanamex, y la recepción y el uso por parte del Cliente, de cuentas y otros productos y servicios, se encuentren o no relacionados con la cuenta.

Protección. La parte destinataria mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial de la parte reveladora según los términos de este documento y ejercerá, como mínimo, el mismo grado de cuidado con respecto a la Información Confidencial de la parte reveladora que la parte destinataria ejerce para proteger su propia Información Confidencial de naturaleza similar, en todo caso no menor que un cuidado razonable.

La parte destinataria solo usará y divulgará la Información Confidencial de la parte reveladora en la medida que se permita en este Contrato.

Excepciones a la Confidencialidad. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario incluida en estas Condiciones, pero sujeto a la Ley de Protección de Datos, las restricciones sobre el uso y la divulgación de Información Confidencial dispuestas en estas Condiciones no se aplican a la información que: (i) forme parte o se convierta en parte del dominio público por un motivo que no sea un acto u omisión ilegítimo de la parte destinataria o sus Afiliadas o sus respectivos Representantes en incumplimiento de este Contrato; (ii) la parte destinataria obtenga legítimamente de un tercero o ya conozca, en cada caso sin notificación de una obligación de mantenerla confidencial; (iii) sea desarrollada de forma independiente por la parte destinataria sin referencia a la Información Confidencial de la parte reveladora; (iv) un funcionario autorizado de la parte reveladora haya aceptado por escrito que la parte destinataria puede divulgar de forma no confidencial; o (v) se haya anonimizado o agrupado a otra información, de modo que no se divulgue ni la Información Confidencial de la parte reveladora ni la identidad de ningún Sujeto de Datos.

Divulgaciones Legales y Reglamentarias. La parte reveladora acepta (y, en los casos que lo exija el secreto bancario u otras leyes aplicables, por este documento se considera que proporciona una exención o autorización para garantizar) que la parte destinataria (y, cuando el Citibanamex es la parte destinataria, Destinatarios de Citibanamex y Facilitadores de Pago) puede divulgar la Información Confidencial de la parte reveladora de conformidad con lo siguiente: (i) un procedimiento legal; (ii) cualquier otro permiso, obligación o requerimiento legal y/o reglamentaria, nacional o extranjera; (iii) un acuerdo celebrado por cualquiera de estas y una autoridad gubernamental nacional o extranjera; o (iv) entre dos o más autoridades gubernamentales nacionales o extranjeras, lo que incluye la divulgación a juzgados, tribunales y/o autoridades legales, regulatorias, fiscales y otras autoridades gubernamentales.

“Propósitos Permitidos”; significa con relación al uso que hace una parte (o sus Afiliadas o sus respectivos Representantes) de la Información Confidencial de la otra parte (o de sus Afiliadas o sus respectivos Representantes): (A) Para proporcionar, o recibir y usar, los Servicios de conformidad con sus respectivos términos y condiciones; cumplir con los requisitos legales, reglamentarios y normativos nacionales y extranjeros aplicables (lo que incluye las obligaciones “conozca a su cliente” [KYC] y contra el lavado de dinero [AML] aplicables a una parte y/o sus Afiliadas) y para hacer las divulgaciones Legales y Reglamentaria; verificar la identidad o autoridad de los Representantes de una parte que interactúan con la otra parte; con fines de evaluación de riesgos, gestión de la seguridad de la información, estadísticos, análisis de tendencias y planificación, controlar y registrar llamadas y comunicaciones electrónicas con la otra parte con fines de calidad, capacitación, investigación y prevención de fraude y otros crímenes, detectar, prevenir, investigar y denunciar fraudes y otros crímenes; ejercer y defender los derechos de una parte o sus Afiliadas; y o cuando la ley o una regulación aplicables requieran dichas divulgaciones por otro motivo.

La parte destinataria deberá asegurar que sus Proveedores Externos de Servicios y Representantes a los que se divulgue la Información Confidencial de la parte reveladora de conformidad con los Propósitos Permitidos estarán obligados a mantener la confidencialidad de dicha Información Confidencial y usarla solo para los Propósitos Permitidos pertinentes.

CONTRATO 2024

A continuación, te presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Citibanamex), las cuales, tal y como te fue comunicado en su estado de cuenta del mes de octubre. La actualización no modifico los derechos y obligaciones estipulados en el contrato, solo se modificaron dos nombres de dos productos

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-999-037638/ 03-02434-0924** el cual puede consultar en las sucursales Citibanamex, en el portal Citibanamex o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

A continuación, te damos el detalle de todas las modificaciones al contrato. Los cambios a las cláusulas se identifican al estar subrayadas

Por lo que en la cláusula I.1 Conceptos Definidos:

[...]

“Productos Legacy en Pesos”: “Productos Legacy en Pesos” significan los Productos cuya naturaleza es manejada con Pesos como: Smart Account Pesos (sin rendimientos); Smart Account Pesos (con rendimientos); Smart Account Premium; Tradicional Morales; Cuenta moral y Cuenta Maestra para Personas Morales.

[...]

CONTRATO 2025

A continuación, te presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex), las cuales fueron comunicados en su estado de cuenta del mes de Febrero 2025.

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-999-037638/04-00148-0125** el cual puede consultar en las sucursales Banamex, en el portal www.banamex.com o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

Ajuste en el nombre comercial

Nombre anterior	Nuevo Nombre
Citibanamex	Banamex

Modificaciones en los apartados y Clausulado del Contrato

Apartado	Modificaciones
Declaraciones por parte del BANCO	Se modifican los incisos b) y c) b) Designa a Banamex Resuelve como su enlace con el Cliente para efectos de cualquier consulta incluidas consultas de saldo, aclaraciones y movimientos; el cual dependiendo del segmento cuenta con los siguientes números telefónicos: (i) para el caso del segmento de Pequeña y Mediana Empresa "PYME", desde la República Mexicana: 55 12-26-88-67, EUA y Canadá 1 844 207 3684; y (ii) en caso del segmento Banca Empresarial e Institucional, desde la República Mexicana : 55 22-26-11-11, y lada sin costo para Estados Unidos de América y Canadá: 1- 855-295-7093 c) El Cliente podrá consultar: (i) las cuentas que el Banco mantiene activas en redes sociales de internet en el extremo inferior derecho de la página principal del Portal Banamex, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales; y, (ii) la transcripción de las disposiciones legales señaladas en el Contrato a través de la dirección de internet del Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef ubicada en https://registros.condusef.gob.mx/reca/index.php
Cláusula I.1 Conceptos Definidos	Se modifican los siguientes conceptos. <u>"Productos Legacy en Dólares"</u> significan los Productos que ya no se ofrecen al público por parte del Banco cuya naturaleza es manejada con Dólares: Dólares

	Frontera, Smart Account Dólares (sin rendimientos); Smart Account Dólares (con rendimientos) y Dólares física-moral. <u>“Productos Legacy en Pesos”</u> significan los Productos que ya no se ofrecen al público por parte del Banco cuya naturaleza es manejada con Pesos como: Smart Account Pesos (sin rendimientos); Smart Account Pesos (con rendimientos); Smart Account Premium; Tradicional Morales; Cuenta moral y Cuenta Maestra para Personas Morales. <u>Sistema Electrónico o Medio Electrónico</u>”: significa cualesquiera de los equipos, medios ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte del Banco, incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por el Banco para su acceso, a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de las Instrucciones y su ejecución tanto en lo relativo a servicios o solicitud de información, como respecto de la actualización o modificación de representantes legales o perfiles de operación de los mismos. Dichos Sistemas Electrónicos son enunciativa y no limitativamente: BancaNet Empresarial Móvil, Audiomático, Operador Telefónico, Portal de Servicios de Cash Management, Banca Electrónica Empresarial, Cajeros Automáticos, Terminales Punto de Venta y Teléfono Móvil, pudiendo el Banco en cualquier momento y sin mediar notificación alguna aumentar o eliminar cualquier Sistema Electrónico. <u>“Unidad Especializada”</u>”: significa la unidad especializada de atención a usuarios del Banco que tiene por objeto atender cualquier queja o reclamación del Cliente, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 926, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México la cual cuenta con el siguiente teléfono: (55) 12 26 45 83 y su correo electrónico es: unebanamex@banamex.com.
--	---

CONTRATO 2026

A continuación, te presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex), las cuales fueron comunicados en tu estado de cuenta del mes de Diciembre 2025.

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-999-037638/05-03479-1225** el cual puede consultar en las sucursales Banamex, en el portal www.banamex.com o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

Apartado	Modificaciones
Índice	Se agregan los siguientes apartados en el índice: Capítulo Segundo del Depósito bancario de dinero a la vista.....5 Aplicable a los siguientes productos de depósito bancario de dinero a la vista: i) Cuenta de Cheques en Moneda Nacional para Empresas; (ii) Cuenta de Cheques en Dólares para Empresas; (iii) Cuenta Productiva en Moneda Nacional para Empresas; (iv) Cuenta Productiva en Dólares para Empresas; (v) Cuenta Negocios Banamex, al producto de inversión vista: (vi) Inversión Empresarial; (vii) Productos Legacy en Pesos; (viii) Productos Legacy en Dólares. Capítulo Cuarto de la Chequera.....8 Aplicable a los siguientes productos: (i) Cuenta de Cheques en Moneda Nacional para Empresas; (ii) Cuenta de Cheques en Dólares para Empresas; (iii) Cuenta Negocios Banamex (iv) Productos Legacy en Pesos; y (iv) Productos Legacy en Dólares. Capítulo Cuarto Bis de la Tarjeta de Débito.....9 Aplicable al producto: Cuenta Negocios Banamex
CLÁUSULA I.1.- CONCEPTOS DEFINIDOS	Se agregan dos conceptos y se modifica uno: “Medios de Disposición”. Significa la Chequera, y en el caso del producto Cuenta Negocios Banamex adicionalmente la Tarjeta de Débito, las cuales representan formas de disposición de las Cuentas. “Requisito Gubernamental”: significa cualquier ley o reglamentación aplicable, cualquier requisito, decreto o directiva de una autoridad legal, gubernamental, reguladora o similar, o un acuerdo celebrado entre El Banco y cualquier autoridad gubernamental, o entre dos o más autoridades gubernamentales (dicha ley, reglamentación o autoridad puede ser nacional o extranjera), así como aquellos requerimientos que realice el Banco de conformidad con la normativa aplicable. “Titulares de Marca”: al participante en redes de medios de disposición con tarjeta, que otorga bajo un contrato, licencias para el uso del emisor de la tarjeta y que, entre otros como parte de las licencias de uso que otorgue, establece condiciones y especificaciones técnicas, de operación y de garantías para los emisores de tarjeta que usen su marca.
CLÁUSULA II.7.- FORMA DE EFECTUAR RETIROS	Se modifica el inciso c) c) Cargos a la cuenta por disposición de efectivo o adquisición de bienes o la contratación de servicios derivado del uso de Tarjetas de Débito, que en su caso sean emitidas a los Tarjetahabientes, tratándose de productos que tengan asociado ese medio de disposición y cuando el Cliente instruya la emisión de dicho medio de disposición.
CAPÍTULO CUARTO BIS DE LA TARJETA DE DÉBITO	Se agrega un Capítulo nuevo: <u>CAPÍTULO CUARTO BIS</u> <u>DE LA TARJETA DE DÉBITO</u> (Aplicable al producto de Cuenta Negocios Banamex) <u>CLÁUSULA IV BIS.1.- EMISIÓN DE LA TARJETA.</u> Sujeto a las disposiciones legales aplicables, el Banco proporcionará al Cliente las Tarjetas de Débito, que el Cliente solicite a través de los formatos correspondientes y el Banco en su caso autorice, para las Personas Autorizadas, obligándose el Cliente a custodiar y a recabar directamente de las Personas Autorizadas los datos y los documentos de identificación que a éstos correspondan y que a continuación se describen: (i) apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas; (ii) género; (iii) fecha de nacimiento; (iv) entidad federativa de nacimiento; (v)

país de nacimiento; (vi) nacionalidad; (vii) ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique la Persona Autorizada; (viii) domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país); (ix) número de teléfono(s) en que se pueda localizar; (x) correo electrónico, en su caso; (xi) Clave Única de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron, cuando disponga de ellos; (xii) número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella; (xiii) copia de credencial de elector o pasaporte vigentes a la fecha de su presentación; (xiv) constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación y/o Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, cuando la Persona Autorizada disponga de ellas, así como de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella; y, (xv) cuando el domicilio de la Persona Autorizada no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga, copia de algún comprobante de domicilio que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como: suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua, cualquiera de ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión. Los datos y documentos antes señalados podrán ser modificados por el Banco previa notificación enviada al Cliente con al menos 10 (diez) días de anticipación a través de cualquiera de los medios señalados en la Cláusula "Notificaciones". Asimismo, el Cliente se obliga a mantener a disposición del Banco durante toda la vigencia del Contrato y hasta por un plazo de 10 (diez) años posteriores a su terminación, los datos y documentos señalados en el párrafo anterior para su consulta y, en su caso, para presentarlos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el momento en que esta última así se lo requiera a el Banco. El Banco asignará a cada Tarjeta de Débito un número único, el cual se encontrará impreso en el reverso de la misma. Las Tarjetas de Débito que se emitan serán intransferibles. El Cliente se obliga a no utilizar las Tarjetas de Débito que solicite sean emitidas a los Tarjetahabientes, para efectuar el pago de salarios o desembolsos de créditos a favor de las Personas Autorizadas; asimismo, el Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá restringir la emisión de Tarjetas de Débito. Todas las Tarjetas de Débito serán propiedad del Banco, por lo que el Cliente se obliga por él y por los demás Tarjetahabientes, a devolverlas a el Banco en la fecha de vencimiento de las mismas o a la terminación de este Contrato. CLÁUSULA IV BIS 2.- UTILIZACIÓN DE LA CLAVE CONFIDENCIAL. Ambas Partes aceptan que la utilización de la Clave Confidencial sustituirá la firma autógrafa del Tarjetahabiente por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio. El Cliente reconoce el carácter personal e intransferible de la Clave Confidencial, la cual quedará bajo custodia, control y cuidado del Tarjetahabiente, por lo que será de la exclusiva responsabilidad del Cliente cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir en consecuencia del uso indebido de la misma. La Clave Confidencial identificada como Número de Identificación Personal o NIP podrá ser modificada por el Tarjetahabiente a través de los medios que el Banco disponga para tales efectos. CLÁUSULA IV BIS.3.- ENTREGA DE TARJETA. Las Tarjetas de Débito se entregarán al Cliente de acuerdo con el procedimiento que el Banco determine para tales efectos, en el entendido de que el Banco estará facultado para entregar las mismas a la persona que se encuentre en el domicilio del Cliente o a la persona física que este último autorice para tal fin, debiendo ser en ambos casos mayor de edad. Es responsabilidad exclusiva del Cliente la entrega de las Tarjetas de Débito y la Clave Confidencial correspondiente a sus respectivos Tarjetahabientes. El Banco entregará desactivadas las Tarjetas de Débito; los Tarjetahabientes deberán seguir las indicaciones que el Banco les dé al momento de la entrega para activarlas y de esta manera poder efectuar Retiros y disposiciones con las mismas. Una vez entregadas las Tarjetas de Débito, el Cliente será el único responsable de todas las compras y disposiciones que con ellas se efectúen, por lo que este último reconoce y acepta que el Banco no tendrá ninguna responsabilidad derivada del mal uso que se haga de las Tarjetas de Débito por culpa o negligencia de los Tarjetahabientes. CLÁUSULA IV BIS.4.- MEDIO DE DISPOSICIÓN. La Tarjeta de Débito sólo representa un medio de disposición de la Cuenta, por lo que, a través de la utilización de la misma, el Tarjetahabiente podrá efectuar únicamente compras y disposiciones de dinero hasta por el límite que se le haya asignado para disponer del saldo disponible de la Cuenta. No obstante lo anterior, cuando el Banco lo autorice, el Cliente podrá solicitar cambio de límite para cualquiera de las Tarjetas de Débito. CLÁUSULA IV BIS.5.- UTILIZACIÓN DE LA TARJETA. Mediante la utilización de la Tarjeta de Débito y los elementos de autenticación requeridos conforme a la legislación aplicable, el Tarjetahabiente podrá efectuar retiros, disposiciones, Depósitos, pagos compras y cualquier otra Operación que permita realizarse con cargo a la Cuenta a través de los medios que el Banco autorice para tales efectos, entre los se podrán incluir los siguientes : (i) los Cajeros Automáticos del Banco o de otras instituciones bancarias con los que el Banco o los Titulares de Marca de la Tarjeta de Débito tengan celebrados acuerdos; (ii) las sucursales del Banco; (iii) los establecimientos de los comisionistas autorizados por el Banco; (iv) las
--

	sucursales de otras instituciones bancarias con las que el Banco o los Titulares de Marca de la Tarjetas de Débito tengan celebrados acuerdos; o bien, (v) los Negocios Afiliados, o bien, en cualquier otro medio disponible para la utilización de las Tarjetas de Débito. El Cliente reconoce y acepta que el saldo de la Cuenta que le proporcione el Banco, a través de cualquiera de los medios señalados en el párrafo anterior, podrá no estar actualizado, en razón de encontrarse pendiente de aplicar algún cargo o abono efectuado a la misma. CLÁUSULA IV BIS.6.- IDENTIFICACIÓN PARA USO DE LA TARJETA. El Banco, sus comisionistas, otras instituciones bancarias o los Negocios Afiliados podrán requerir al Tarjetahabiente se identifique debidamente, previo a que éste efectúe un Retiro o disposición de dinero, depósito, pagos, compras y cualquier otra operación que permita realizarse mediante la utilización de la Tarjeta de Débito. CLÁUSULA IV BIS.7.- RETIROS DE DINERO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS. Los Retiros de dinero que efectúe el Tarjetahabiente mediante la utilización de la Tarjeta de Débito en Cajeros Automáticos estarán sujetos a: (i) la disponibilidad de efectivo que exista en el Cajero Automático al momento de intentar efectuar el Retiro; y (ii) los límites máximos de disposición diaria establecidos por el Banco u otras instituciones bancarias, según sea el caso. CLÁUSULA IV BIS.8.- AVISOS DE ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA O CARGOS NO RECONOCIDOS. A. Aviso de Robo o Extravío. En caso de robo, extravío o retención en Cajeros Automáticos u otros equipos automatizados del Banco o de terceros de la Tarjeta de Débito, el Cliente se obliga directamente o a través de los Tarjetahabientes o de las Personas Autorizadas, a avisar de manera inmediata al Banco, por cualquiera de los siguientes medios: (i) personalmente, en cualquiera de las Sucursales, (ii) a través del Centro de Atención Telefónica al teléfono 55 1226 2639 o 800 021 23 45; o (iii) a través de los Medios Electrónicos que el Banco ponga disposición del Cliente para tales efectos. Una vez efectuado el aviso señalado en el párrafo anterior, el Banco procederá a bloquear la Tarjeta de Débito, a partir de lo cual cesará la responsabilidad del Cliente por el uso de la misma, salvo tratándose de cargos derivados de instrucciones de domiciliación u otros previamente autorizados por el Cliente o las Personas Autorizadas y procederá a expedir una nueva Tarjeta de Débito que entregará al Cliente en términos de la cláusula denominada "Entrega de Tarjeta" de este Contrato. Si el Cliente o las Personas Autorizadas recobrasen la Tarjeta de Débito después de haber notificado su robo, extravío o retención, deberán abstenerse de usarla y entregarla de inmediato a el Banco o proceder a destruirla, lo cual quedará bajo su responsabilidad. B. Aviso de Cargos no Reconocidos. En caso que el Cliente o la Persona Autorizada no reconozcan como propios cualquiera de los cargos efectuados en la Cuenta, podrán presentar el aviso de la aclaración correspondiente, ya sea personalmente, por escrito, en la Sucursal Banamex de su preferencia, ante el Centro de Atención Telefónica en los teléfonos antes mencionados, al correo electrónico aclaraciones@banamex.com o ante su Unidad Especializada por vía telefónica 12264583 o correo electrónico unebanamex@banamex.com, así como a través de los Medios Electrónicos que el Banco tenga disponible para tales efectos, dentro de un plazo de 90 (noventa días) naturales contados a partir de la fecha de la realización del cargo no reconocido en la Cuenta. A partir de la recepción del aviso, el Banco procederá al bloqueo de la Tarjeta de Débito, así como a la expedición de una nueva Tarjeta de Débito que entregará al Cliente en términos de lo dispuesto en la cláusula denominada "Entrega de Tarjeta" de este Contrato. En cualquiera de los casos a que se refieren los incisos A. y B. anteriores, el Banco proporcionará al Cliente o a las Personas Autorizadas, en el momento en que presenten el aviso correspondiente, cuando éste haya sido presentado personalmente o a través del Centro de Atención Telefónica o bien dentro de la 24 horas posteriores cuando este haya sido presentado por Medios Electrónicos, una clave o número de referencia del aviso que deberá conservar para futuras aclaraciones, así como la fecha y hora en que éste se recibió. El Cliente reconoce y acepta que deberá tener actualizados los datos de contacto registrados ante el Banco para que pueda recibir la información referida cuando resulte aplicable. CLÁUSULA IV BIS.9.- RETENCIÓN. El Banco estará facultado para retener, bloquear, cancelar o sustituir en cualquier momento las Tarjetas de Débito por cualquiera de las cuestiones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: (i) por haberse terminado el presente Contrato; (ii) por haber cambiado el tipo de Tarjeta de Débito; (iii) por motivos de seguridad; (iv) derivado de su robo o extravío; (v) por la implementación de nuevas tecnologías; o, en su caso, (vi) por la implementación de nuevas marcas. Ambas Partes convienen en que la sustitución de la Tarjeta de Débito, por cualquier causa, no cancela los servicios de domiciliación que, en su caso, el Tarjetahabiente mantenga contratados en la fecha de la sustitución, por lo que el Cliente desde este momento autoriza al Banco a continuar realizando los cargos en la Tarjeta de Débito que se sustituya; sin embargo, si la sustitución de dicha Tarjeta implica la modificación del número de la misma, el Cliente reconoce que quedará bajo su responsabilidad el que el Tarjetahabiente informe del nuevo número a los proveedores de productos y servicios que tuviere contratados bajo el servicio de cargos a la Cuenta y hubiera proporcionado el número de Tarjeta de Débito para realizar algún cargo. CLÁUSULA IV BIS.10.- NO RESPONSABILIDAD. El Banco no asumirá responsabilidad alguna: a) Si cualquiera de los Negocios Afiliados o comisionistas del banco, no admite al Tarjetahabiente la Tarjeta de Débito.
--	---

- b) Si el Tarjetahabiente no puede efectuar retiros por la suspensión de servicios en las sucursales del Banco o en los Cajeros Automáticos.
- c) Si el Tarjetahabiente no puede utilizar la Tarjeta de Débito, por daños en la banda magnética y/o circuito integrado/chip de la misma.
- d) Por la cantidad, calidad y cualquier otra característica de las mercancías y servicios adquiridos por el Tarjetahabiente, mediante la utilización de la Tarjeta de Débito, así como de la entrega o ejecución de los mismos, obligándose el Cliente a presentar, a través de los Tarjetahabientes respectivos, cualquier tipo de reclamación por los conceptos antes mencionados exclusivamente ante el Negocio Afiliado de que se trate.

CLÁUSULA IV BIS.11.- TIPO DE CAMBIO. Cuando el Tarjetahabiente utilice la Tarjeta de Débito para realizar disposiciones de dinero en Divisas, o bien para efectuar pagos de bienes o servicios en Divisas, el monto de la disposición o pago siempre se cargará a la Cuenta en Pesos.

El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del Peso en relación con el Dólar, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 (uno punto cero cero cinco) o por el factor que corresponda conforme a la regulación aplicable, el tipo de cambio que el Banco de México determine, el cual da a conocer el mismo día en que lo determina, por medio de su página de internet, como el "tipo de cambio FIX" que, a su vez, queda publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato siguiente, y que corresponda al último disponible en dicha página de internet al momento en que el Banco: i) haya autorizado el pago o disposición respectivo, o ii) deba realizar la liquidación de las cantidades correspondientes a dicho cargo conforme a los acuerdos celebrados al efecto con el adquirente, la cámara de compensación o receptor del pago respectivo, según sea el caso, tratándose de operaciones en las que el Cliente autorice, de manera preliminar, un cargo inicial y posteriormente, un cargo final por la misma operación que implique la actualización del importe preliminar previamente autorizado; o iii) en otro momento que el Banco de México autorice al Banco y éste informe al Cliente, por cualquiera de los medios previstos en la Cláusula denominada "Notificaciones" del capítulo Disposiciones Generales de este Contrato.

En caso de que el pago o retiro de efectivo con Tarjeta de Débito sea realizado en alguna Divisa distinta al Dólar, el cargo que el Banco haga en moneda nacional en la respectiva Cuenta, no podrá exceder de la cantidad que resulte del cálculo siguiente: en primer lugar, se calculará el equivalente del importe del pago o del retiro en la Divisa respectiva a Dólares conforme al último tipo de cambio disponible al momento que corresponda conforme a lo dispuesto en los incisos i), ii) o iii) del párrafo anterior, que haya sido dado a conocer por algún proveedor de precios autorizado para organizarse y operar con tal carácter por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo dispuesto al efecto por la Ley del Mercado de Valores, como haya quedado publicado en la respectiva página de internet de dicho proveedor y, en segundo lugar, se calculará el monto equivalente a pesos de dicho importe en Dólares, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

El proceso a que se refiere el párrafo que antecede será igualmente aplicable tratándose de retiros de efectivo realizados con Tarjeta de Débito, a través de cajeros automáticos ubicados en el extranjero en alguna Divisa distinta al Dólar, con la diferencia que el tipo de cambio empleado para determinar la equivalencia en Dólares del importe del retiro efectuado en la Divisa de que se trate, será aquel que: (i) sea dado a conocer por Bloomberg y Reuters, quienes son los proveedores de precios de MasterCard International Incorporated y Visa International Service Association; y (ii) corresponda al último disponible al momento en que el Banco autorice la disposición respectiva.

El Banco podrá realizar la operación cambiaria a que se refiere esta cláusula considerando el tipo de cambio correspondiente en un momento distinto o bajo condiciones diferentes, cuando así se lo autorice Banco de México, en cuyo caso informará al Cliente dicha situación de conformidad con el procedimiento referido por Banco de México en la autorización respectiva.

CLÁUSULA IV BIS.12.- OPERACIONES ELECTRÓNICAS. Ambas Partes expresamente convienen que los Tarjetahabientes podrán pactar Operaciones, a través de Instrucciones que elijan de las opciones habilitadas en los Cajeros Automáticos o Terminales Punto de Venta, utilizando su Firma Electrónica. Dichas operaciones se entienden como aquellas que son indispensables para el uso cotidiano y normal de la Tarjeta de Débito, tales como pago de bienes o servicios, retiros, disposiciones, consulta de saldos, movimientos o estados de cuenta.

Asimismo, las Partes acuerdan que, en caso de que el Cliente tenga celebrado el Contrato Único de Banca Electrónica Empresarial y Servicios de Cash Management y éste así lo prevea, los Tarjetahabientes designados por el Cliente podrán contratar productos o servicios adicionales a través de los Cajeros Automáticos habilitados para dicho fin, utilizando su Firma Electrónica generada conforme al Contrato Único de Banca Electrónica Empresarial y Servicios de Cash Management.

En caso de que el Cliente no tenga celebrado el Contrato Único de Banca Electrónica Empresarial y Servicios de Cash Management, o dicho contrato no prevea el supuesto referido en el párrafo anterior, el Banco podrá (más no estará obligado a ello) permitir que los Tarjetahabientes contraten productos o servicios a través de los Cajeros Automáticos o Terminales Punto de Venta. En este caso, el Banco asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de las contrataciones de productos o servicios no reconocidas por el Cliente y que hayan sido celebradas sin contar previamente con el Contrato Único de Banca Electrónica Empresarial y Servicios de Cash Management, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación que realice el Cliente; lo anterior, en el entendido que el Banco no estará obligado a responder por dichas reclamaciones en caso de que el Cliente confirme la contratación del producto o servicio respectivo, por cualquier medio distinto al dispositivo por el cual se llevó a cabo la operación.

	CLÁUSULA IV. Bis 13.- DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. Ambas Partes otorgan su consentimiento en someterse a las siguientes disposiciones que serán aplicables para los siguientes Medios Electrónicos: a) Cajero Automático. - El Cliente reconoce y acepta que Tarjetahabiente tendrá acceso al Cajero Automático, mediante la utilización de la Tarjeta de Débito, debiendo digitar su Clave Confidencial. b) Terminal Punto de Venta. - El Cliente reconoce acepta Tarjetahabiente podrá utilizar este Sistema Electrónico, a través de la Tarjeta de Débito debiendo digitar su Clave Confidencial. c) Otros Medios Electrónicos, a través de los Factores de Autenticación que permitan identificar al Tarjetahabiente y la Instrucción de cargo a la Tarjeta de Débito. El Cliente únicamente podrá pactar las Operaciones que los Medios Electrónicos antes señalados le permitan, manifestando expresamente saber que el acuerdo de voluntades relacionado con cada Operación pactada a través de los mismos se tendrá por perfeccionado, para todos los efectos legales a que haya lugar, al momento en que el Medio Electrónico utilizado le proporcione la autorización correspondiente. CLÁUSULA IV BIS.14.- MICRO PAGOS. El Banco podrá no requerir la Clave Confidencial o la firma autógrafa del Cliente cuando éste instruya, a través de Terminales Punto de Venta, Operaciones por un importe de hasta el equivalente en Pesos a 70 (setenta) UDIS. En este supuesto, el Banco asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de tales Operaciones que no sean reconocidas por el Cliente, obligándose a abonar en la Cuenta el importe de la Operación no reconocida a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a que el Cliente hubiese presentado la reclamación correspondiente. CLÁUSULA IV BIS.15.- CARGOS PRESUNTAMENTE FRAUDULENTOS. El Banco podrá restituir al Cliente el monto de los Retiros o disposiciones que el Banco determine que fueron presuntamente efectuados mediante el uso fraudulento de la Tarjeta de Débito, cuando la misma hubiese sido robada o extraviada, y éstos hayan sido efectuados durante las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al reporte de robo o extravío de la Tarjeta de Débito. En caso de que el resultado de la investigación efectuada por el Banco concluya que los Retiros o disposiciones no fueron efectuados de manera fraudulenta, el Cliente autoriza al Banco para cargar a la Cuenta, el monto que éste le hubiese restituido en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, lo cual realizará el Banco en un solo evento o en distintos eventos hasta obtener la suma total correspondiente. CLÁUSULA IV BIS.16.- MENSAJES PARA EVITAR FRAUDES. A través de mensajes contenidos en los Estados de Cuenta, el Banco podrá proporcionar al Cliente de manera gratuita información para evitar posibles fraudes en los Productos o servicios contratados al amparo del presente Contrato; asimismo, cuando el Banco cuente con el Correo Electrónico o el teléfono móvil del Cliente, el primero le notificará al segundo a través de alguno de dichos medios, la celebración de las operaciones estipuladas en las disposiciones legales emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. CLÁUSULA IV BIS.17.- OTRAS FORMAS DE TARJETA DE DÉBITO. En caso de que, el Banco así lo autorice, la Tarjeta de Débito podrá establecerse bajo la forma de microcircuitos contenidos en Teléfonos Móviles que el Cliente podrá utilizar en los lugares y medios que el Banco ponga a su disposición para tales efectos.
CLÁUSULA VI.1.- SOLICITUD DE PRODUCTO S	Se agrega un párrafo: Los Productos de Inversión deberán estar ligados a una Cuenta Eje desde el momento mismo de su contratación. Si por cualquier causa existiera algún Producto de Inversión que no esté ligado a una Cuenta Eje, el Banco podrá ligar el Producto de Inversión a cualquier Cuenta activa que el Cliente mantenga abierta con el Banco, obligándose este último a comunicar al Cliente la designación de la nueva Cuenta Eje y el o los Productos de Inversión que serán ligados a la misma, a través de los medios de notificación pactados en este Contrato. En caso de que el Cliente no tenga una Cuenta disponible para ser asignada como Cuenta Eje del Producto de Inversión, se entenderá cancelada la posibilidad de seguir efectuando las Inversiones, en el entendido que las Inversiones vigentes se liquidarán a su vencimiento y el Banco pondrá a disposición del Cliente el monto que corresponda, a través de una orden de pago.
Cláusula X.5 Terminación	Se modifican ciertas partes de los incisos. La duración del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier tiempo, de acuerdo con lo siguiente: a) En caso de que el Banco pretenda terminar el Contrato o cancelar un producto y dar por terminada la relación contractual exclusivamente por lo que respecta a alguno de los productos contratados al amparo del mismo, deberá informar tal situación al Cliente previamente por escrito, entregado en cualquiera de las sucursales del Banco; o bien, mediante un comunicado enviado al Cliente a través de cualquiera de los medios estipulados en la Cláusula denominada "Notificaciones" del Contrato. Cuando el Cliente incurra en un incumplimiento o en virtud de algún Requisito Gubernamental, la terminación puede ejecutarse de inmediato, dando aviso en los términos referidos en el párrafo anterior. El Cliente deberá retirar el saldo de la Cuenta dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación del Contrato; de lo contrario, el Banco podrá contabilizarlos a disposición del Cliente utilizando alguno de los medios que el Banco tenga habilitados para tal efecto.

- b)** Por su parte, el Cliente podrá dar por terminado el Contrato, cancelar un producto y dar por terminada la relación contractual exclusivamente por lo que respecta a alguno de los productos contratados al amparo del mismo o cancelar el Medio de Disposición, que corresponda de acuerdo al producto, lo anterior mediante notificación previa y por escrito llenando el formato que estará a su disposición en el Medio Electrónico, el cual deberá ser presentado en cualquier sucursal del Banco, a menos que se indique lo contrario en el propio formato, debiendo acompañar a dicha notificación los Medios de Disposición vinculados a la Cuenta o una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.

El Banco estará facultado para establecer otros medios a través de los cuales el Cliente podrá notificarle su voluntad de dar por terminado el Contrato.

Una vez que el Banco se cerciore de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, proporcionará a éste un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que el Cliente deberá conservar para futuras aclaraciones.

A partir de que se presente la solicitud de terminación del Contrato solicitada por el Cliente se cancelarán los Medios de Disposición vinculados al Contrato y en su caso, entregándole el saldo que existiera a su favor en esa misma fecha al Cliente, descontando las comisiones y en su caso, adeudos, que se hubieren generado, previos a la solicitud de cancelación, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. El Cliente deberá retirar el saldo de la Cuenta dentro de los 5 (cinco) días para que surta efectos la terminación del Contrato; de no retirarlo, el Banco podrá contabilizarlos a disposición del Cliente, a través de los medios que el Banco tenga habilitados para tal efecto.

Tratándose de Depósito a plazo o Pagaré, el Cliente deberá retirar el saldo de dichas operaciones al vencimiento de las mismas.

El Cliente contará con un periodo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato para terminar éste sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso, el Banco no podrá cobrar comisión alguna siempre y cuando el Cliente no hubiese utilizado u operado la Cuenta.

A continuación, te presentamos las modificaciones al Contrato Único de Captación para Personas Morales (Segmento Pyme) que tienes celebrado con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex), las cuales fueron comunicados en tu estado de cuenta del mes de Febrero 2026.

Derivado de la referida actualización, el contrato se encuentra ahora en el Registro de Contrato de Adhesión bajo el número: **0300-999-037638/05-03479-1225** el cual puede consultar en las sucursales Banamex, en el portal www.banamex.com o en la página de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx

Apartado	Modificaciones
DEFINICIONES	Se agrega una definición: "Productos de Inversión": significan los "Productos de Inversión Vista" y "Productos de Inversión a Plazo".
<u>CAPITULO SEXTO</u> <u>DE LAS DIVERSAS CLASES</u> <u>DE PRODUCTOS</u> CLÁUSULA VI.1.- SOLICITUD DE PRODUCTOS.	Se agrega un párrafo: Los Productos de Inversión deberán estar ligados a una Cuenta Eje desde el momento mismo de su contratación. Si por cualquier causa existiera algún Producto de Inversión que no esté ligado a una Cuenta Eje, el Banco podrá ligar el Producto de Inversión a cualquier Cuenta activa que el Cliente mantenga abierta con el Banco, obligándose este último a comunicar al Cliente la designación de la nueva Cuenta Eje y el o los Productos de Inversión que serán ligados a la misma, a través de los medios de notificación pactados en este Contrato. En caso de que el Cliente no tenga una Cuenta disponible para ser asignada como Cuenta Eje del Producto de Inversión, se entenderá cancelada la posibilidad de seguir efectuando las Inversiones, en el entendido que las Inversiones vigentes se liquidarán a su vencimiento y el Banco pondrá a disposición del Cliente el monto que corresponda, a través de una orden de pago.